



LAGUNA BLANCA, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

DECRETO ALCALDICIO N°\_991\_/. - (SECCION "D")

**VISTOS:**

El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 01 de diciembre de 2023, para la ejecución del programa "Habilitación de espacios públicos para la crianza 2023" suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

La Resolución Exenta N° 1207 de fecha 28 de noviembre del 2023 que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, para la ejecución del programa "Habilitación de espacios públicos para la crianza 2023".

El oficio ordinario no 414 de fecha 01 de diciembre, que informa la Resolución Exenta N° 1207 de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 01 de diciembre de 2023 entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

El correo electrónico de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 13 de diciembre de 2023, que informa la creación de las cuentas de ingreso y gasto del Programa denominado "Habilitación de espacios públicos para la crianza 2023".

El Decreto Alcaldicio N° 788 (sección "A"), de fecha 09 de agosto de 2019, que establece la subrogancia del Alcalde al funcionario Sr. René Villegas Barría, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

El Decreto Alcaldicio N° 75 (sección "A"), de fecha 31 de enero de 2023, que establece la subrogancia de Secretario Municipal al funcionario Sr. Marcos Leal Pineda, Profesional de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

**D E C R E T O**

1.- **APRUÉBASE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, representada por Don **DANILO MIGUEL MIMICA MANSILLA** y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, representada por su alcalde don **FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ** según el siguiente detalle:



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA  
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136  
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA  
REGIÓN DE MAGALLANES

Y

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

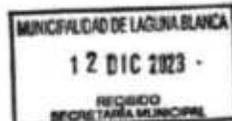
### FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA CRIANZA 2023

En Punta Arenas , a 01 de diciembre de 2023, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE Magallanes** , en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, **Daniilo Miguel Mimica Mansilla** , ambos domiciliados para estos efectos en **Roca N° 817, piso 8** , comuna de **Punta Arenas** , Región de **Magallanes** ; y por la otra la **ILUSTRE Municipalidad de Laguna Blanca** , en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), **Fernando Iván Ojeda González** - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en **Km. 100 Ruta 9 Norte, Villa Tehuelches, casilla 34-D** , comuna de **Laguna Blanca** , Región de **Magallanes** ; y

#### CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.379, en su Título Segundo, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta que cumplan los 18 años de edad.

2° Que, la administración, coordinación y supervisión de "Chile Crece Contigo" corresponde al





Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, y sin perjuicio de las atribuciones y funciones de las demás entidades públicas.

3° Que, uno de los propósitos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad facilitando su acceso a los servicios y prestaciones gubernamentales a efectos de que atiendan sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

4° Que, mediante el Decreto Supremo N° 14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

5° Que, el reglamento en su artículo 5° establece que el señalado Subsistema, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.

6° Que, conforme al artículo 6° del referido reglamento, Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red, que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal. La administración a nivel nacional del Subsistema le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el que tendrá la responsabilidad de coordinar, administrar y monitorear los diversos programas y prestaciones que integran el Subsistema; en el nivel regional, serán las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia del país las que deberán entregar la asesoría técnica y efectuar el monitoreo de la implementación del Subsistema, sin perjuicio del seguimiento que efectúen los organismos sectoriales que correspondan; y en el ámbito de la administración comunal, la coordinación y funcionamiento del Subsistema está a cargo de la Red Comunal Chile Crece Contigo, la que estará integrada, a lo menos, por el encargado/a comunal del Subsistema y las contrapartes comunales en el área de salud y educación.

7° Que, en la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, se ha constatado que las Redes



Comunales requieren ser reforzadas en las acciones que desarrollan en los espacios públicos, en beneficio de la primera infancia, con el objeto de promover y potenciar el desarrollo infantil temprano en la población beneficiaria de Chile Crece Contigo.

8° Que, los espacios públicos dirigidos y acondicionados para niños, niñas y sus cuidadores/as, desde una concepción de crianza comunitaria y parentalidad social positiva, favorecen la interacción y el modelamiento de competencias parentales y permiten la conversación y el apoyo entre las familias y la comunidad, centrando su trabajo en el vínculo seguro, en esa relación particular que se da entre un niño/a y su cuidador/a, y construye un espacio de recreación y encuentro para madres, padres, cuidadores y niños/as

9° Que, la existencia de espacios públicos que faciliten la interacción entre niños/as y sus cuidadores desde la lógica del Buen Trato, la parentalidad positiva y la crianza comunitaria, compartiendo las experiencias, dudas e inquietudes que se generan como parte de este proceso vital, favorecen la prevención de violencia hacia niños y niñas, y permite que se visualice a niños y niñas como actores que están presentes en los territorios y fomentan la consideración de los mismos como sujetos de derechos, con participación en sus entornos comunitarios, con necesidades y problemáticas específicas.

10° Que, en atención a estos requerimientos del Subsistema Chile Crece Contigo en lo referido a la articulación y fortalecimiento de los espacios públicos para niños, niñas y cuidadores, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo Concursable de Habilitación de Espacios Públicos Infantiles dirigidos a favorecer la crianza comunitaria (Fondo HEPI- CRIANZA), sean Municipalidades que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal a fin de contribuir a generar las condiciones de habitabilidad, acceso, apoyo y seguridad necesarias para promover el cuidado, desarrollo y participación social infantil en los espacios públicos.

11° Que, por otra parte, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la Ley N°21.430, en virtud de la cual se crea un Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el cual estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

12° Que, en el artículo 25° de dicha ley, dispone que todo NNA tiene derecho a un nivel de vida que



le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible. Así, en su inciso tercero se establece que los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos de los que puedan disponer, tratándose de los derechos sociales, económicos y culturales, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a los padres y/o madres, a las familias, a las representantes legales o a quienes tuvieren legalmente el cuidado del niño, niñas o adolescente, salvo que no sea procedente.

13° Que, la Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, en su glosa N° 03, aplicable al "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

14° Que, en este contexto a través de la resolución exenta N°0136 de fecha 26 de septiembre del presente año, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobó la Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del programa "Fondo Concursable de iniciativas para la infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", año 2023, en la cual se indicó que a través del Memorandum electrónico SN N° 240/2023, de fecha 15 de julio de 2023, la Jefa del Departamento Chile Crece Contigo, dependiente de la División de Promoción y Prevención informó que atendida la disminución de presupuesto el Programa, para el año 2023 solo se implementarán convocatorias de continuidad de proyectos adjudicados durante los años 2020, 2021 y 2022, indicándose las comunas que se invitará participar y por los montos que corresponden a cada Municipalidad de acuerdo al año de ejecución del Programa.

15° Que, cabe señalar que a través de las Resoluciones exentas N° 0103 de 11 de diciembre de 2020, N° 0165 de 9 de noviembre de 2021 y N° 0114 de 28 de septiembre del 2022, todas de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Bases del Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos para la crianza para los años indicados, estableciendo una línea de nuevos ejecutores y de continuidad. Respecto estos últimos, se indicó en cada una de las resoluciones señaladas, que las municipalidades contarían con financiamiento hasta el cuarto año de intervención, debiendo a partir del quinto año contar con los recursos necesarios para dar continuidad a los profesionales o técnicos.

16° Que, en razón de lo anterior, corresponde suscribir el presente convenio a fin de transferir





recursos a la Municipalidad de XXXXXXXXXXX, la suma ascendente a \$ 17.000.000 ( diecisiete millones pesos) , a fin de que dicha entidad edilicia ejecute el fondo por  1  año consecutivo.

17° Que, con fecha 11 de agosto de 2023, el Ministerio de Hacienda, en el marco de lo dispuesto en la letra a) del artículo 23, de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, vigente para el año 2023, a través de la Circular N°20, reiteró y complementó instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, en lo pertinente a las transferencias realizadas a los municipios, señala que los convenios deberán incluir la información respecto a la dotación a contratar para el cumplimiento del convenio. Es este marco, cabe mencionar que el municipio señala esta información en el formulario de presentación de proyecto, que se entiende parte integrante del convenio.

18° Que, por otra parte, mediante la Resolución exenta N° 1858, de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, se ha ordenado el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), por los servicios públicos Municipales y demás organismos y entidades otorgantes que transfieran recursos públicos imputados a los Subtítulo 24 y 33 del Clasificador Presupuestario, disponiendo que la utilización del Sistema indicado se implementará por etapas y es obligatorio a partir de las fechas que indica, correspondiendo al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dar cumplimiento a lo anterior, a partir del 02 de octubre del año 2023, motivo por el cual, la Municipalidad en su calidad de entidad ejecutora del Programa deberá rendir cuentas en el Sistema indicado. Es por lo ya señalado, que en este acuerdo se incorporará el uso de esta plataforma para la rendición de los fondos.

19° Que, a través de la Resolución Exenta N°011, de fecha 27 de febrero de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar de los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios; por tanto.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**



**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez, a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, a fin de que dicho municipio ejecute el proyecto de continuidad, en el marco del "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos para la CRIANZA 2023", en adelante e indistintamente "HEPI CRIANZA".

El referido proyecto deberá ejecutarse de conformidad a lo establecido en el presente convenio ya la Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del programa "Fondo Concursable de iniciativas para la infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", año 2023, aprobada mediante la Resolución Exenta SN N°0136, de fecha 26 de septiembre del presente año, de la Subsecretaría de la Niñez, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA:**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaría de la Niñez y las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, implementará el Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia la Habilitación de Espacios Públicos Infantiles para la Crianza (Fondo Concursable HEPI-CRIANZA), del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.

**A. SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ.**

A la Subsecretaría de Niñez le corresponderá realizar las siguientes tareas:

1. Brindar asistencia técnica a nivel regional y comunal, según requerimientos, para la elaboración, evaluación y seguimiento administrativo de los proyectos.
2. Realizar a nivel nacional el seguimiento de los Proyectos en ejecución, y en caso de detectar alguna situación que amenace el eficaz cumplimiento de los objetivos del proyecto en desarrollo, informar a la SEREMI correspondiente, para que tome las medidas que sean procedentes.
3. Supervisar el cumplimiento de los perfiles profesionales de las personas que se desempeñarán en la implementación del Hepi Crianza, cuando corresponda.



**B. SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.**

La SEREMI velará por la adecuada administración y ejecución del convenio, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo técnico a las Municipalidades, respecto al uso de la plataforma SIGEC, a través de capacitaciones e instructivos. En esta misma línea, la SEREMI deberá utilizar la plataforma para hacer seguimiento a la ejecución técnica y financiera del convenio, de esta manera deberá entregar las indicaciones a la Municipalidad para llevar a cabo lo anterior y poder individualizar correctamente el plan de cuentas y los gastos.
2. Verificar que las personas a contratar cumplan con el perfil definido disponible en SIGEC.
3. Suscribir y aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus eventuales modificaciones.
4. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del Proyecto de continuidad.
5. Informar oportunamente las dificultades de implementación de los proyectos a la Subsecretaría de la Niñez, cuando corresponda.
6. Recepcionar formalmente los informes técnicos de avance y final y los informes financieros mensuales y proceder posteriormente a la revisión de los mismos.
7. Exigir rendiciones de cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la que la reemplace, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría.
8. Dictar Resolución Exenta pronunciándose sobre el cierre del convenio, cuando corresponda.

**C) MUNICIPALIDADES.**

En su calidad de ejecutor directo del proyecto del Fondo Concursable HEPI-CRIANZA, la Municipalidad deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Designar o mantener, según corresponda, un encargado comunal del proyecto, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa, cuya función principal es la Coordinación con la Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia respectiva, para la eficaz ejecución del Proyecto. Además, será función de este encargado, dar cuenta de informes y rendiciones correspondientes en la plataforma SISREC, y como plataforma auxiliar en SIGEC complementariamente.
2. Remitir a la SEREMI, las temas de los cargos a concursar, de los profesionales o técnicos que se desempeñaran en la implementación del Programa, para verificar el cumplimiento del perfil requerido.



3. Suscribir y aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones, en caso de corresponder.
4. Ejecutar el Proyecto del Fondo Concursable HEPI-CRIANZA, de acuerdo al proyecto aprobado, que se entiende que forma parte integrante del presente acuerdo, la Modalidad de Transferencia de recursos aprobada mediante la Resolución Exenta SN N°136/2023, de la Subsecretaría de Niñez, las Orientaciones Técnicas disponibles en SIGEC y al presente convenio.
5. Remitir los Informes de Planificación, Técnicos de Avance y Final del Proyecto, requeridos en el presente convenio y dar cumplimiento de las acciones comprometidas en el proyecto aprobado.
6. Rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas, o a la norma que la reemplace, a través del Sistema de Rendición de Cuentas Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente SISREC.

#### **TERCERA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez, transferirá a la ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, la cantidad de \$ 17.000.000 ( diecisiete millones pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de La Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2023.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola (1) cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega del Informe de Planificación establecido en la cláusula novena, siempre que la institución se encuentre al día en la rendición de cuentas del Programa, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o normas que la reemplace. Respecto el requisito indicado referido a la rendición de cuentas, la SEREMI deberá Certificar que la respectiva Municipalidad se encuentra al día en la Obligación de rendir cuentas respecto de cualquier proyecto financiado por la Subsecretaría.

Asimismo, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 19.862, debiendo encontrarse inscrita en el Registro correspondiente al ser una institución receptora de fondos



**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**  
**CASILLA 34-D - FONOTAX 311136**  
**REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

---

Los recursos transferidos no podrán comenzar a ejecutarse sino una vez concluido el plazo de ejecución de la convocatoria inmediatamente anterior del Programa, sin considerar para estos efectos, la extensión de plazo que pueda solicitar el ejecutor.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción de los fondos transferidos.

Con todo, al menos el 90% de los recursos transferidos deberán destinarse a Gastos Directos a Usuarios y tratándose de los Gastos Interiores o de administración no podrán superar el 10% del monto total transferido.

La SEREMI deberá objetar las rendiciones de cuentas que contengan algún tipo de gasto no autorizado o que no estén expresamente señaladas en el respectivo plan de cuentas disponible en SIGEC.

#### **CUARTA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

La Municipalidad podrá, en casos justificados, previa autorización de la SEREMI, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa.

En ningún caso se podrá redistribuir recursos desde el ítem gastos directos usuarios, al ítem gasto de administración.

Para realizar la redistribución, la Municipalidad deberá solicitar vía oficio autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, debiendo ingresar en forma paralela la propuesta de redistribución a través de SIGEC. Dicho requerimiento deberá estar debidamente fundado, señalando las causas en el oficio de solicitud. Si ésta no es recepcionada por las dos vías indicadas en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se entrega el oficio en la oficina de partes o se ingresa la redistribución SIGEC, lo que ocurra primero, será rechazada, sin ser evaluada, por no cumplir con el procedimiento.

La SEREMI, dentro del plazo de cinco (5) días de recibida la solicitud, deberá remitirla a la Subsecretaría de la Niñez, para ser evaluada por las unidades técnica y financiera, quienes tendrán un plazo de cinco (5) días para evaluarla, pudiendo autorizar o rechazar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión por medio de un Oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.



El plazo máximo para solicitar redistribución presupuestaria es hasta 30 días corridos, previos a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Corresponderá a la SEREMI respectiva dar respuesta al ejecutor en un plazo máximo de quince (15) días corridos desde la recepción de la solicitud.

#### **QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCION DEL PROGRAMA.**

##### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los informes finales, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

##### **DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

El plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir del día siguiente a aquél en que concluye la ejecución inmediatamente anterior del Programa, y tendrá una duración de 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del proyecto podrá ser extendido por el/la Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a solicitud de la Entidad Ejecutora vía oficio. El plazo máximo para presentar la solicitud es hasta 30 días corridos previo al término de la ejecución del proyecto, en base a motivos calificados, debiendo el/la SEREMI analizar la solicitud y si la considera viable, deberá remitir los antecedentes al nivel central para analizar caso en conjunto. Desde la SEREMI se deberá dar respuesta vía oficio a la entidad ejecutora en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud y celebrando, en caso de que sea aceptada la solicitud de extensión, la correspondiente modificación de convenio, debiendo remitir vía Oficio a la Subsecretaría de la Niñez una copia de la modificación de convenio aprobada por la SEREMI. Con todo, el plazo de ejecución no podrá en ningún caso exceder en total los 18 meses desde la transferencia de recursos.

#### **SEXTA: ASISTENCIA TÉCNICA.**



Se ha dispuesto que para la implementación del proyecto, la Municipalidad ejecutora tendrá el acompañamiento técnico del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, siendo el/la Encargado/a Regional Chile Crece Contigo, quien realizará este acompañamiento técnico, el cual contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficientes y pertinentes al tipo de acciones a ejecutar presentadas en el proyecto, por cada Municipalidad.

El acompañamiento técnico deberá incluir supervisiones periódicas en modalidad presencial y/o no presencial, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Del mismo modo, la Subsecretaría de la Niñez asignará un profesional a cargo del Programa a nivel nacional, que ofrecerá asistencia técnica a los equipos regionales cuando se requiera. Del mismo modo, podrá designar a un/a profesional Gestor/a Territorial para otorgar un acompañamiento pertinente a la realidad de la región.

#### **SÉPTIMA: SISTEMA DE GESTIÓN DE CONVENIOS, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (SIGEC).**

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia SIGEC, a través del cual se accederá a la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo del Programa.

La Municipalidad deberá ingresar a través del SIGEC, entre otras, la siguiente documentación:

- 1.- Informes Técnicos; de avance y final
- 2.- Informes Financieros mensuales y final.
- 3.- Registro Fotográfico Ex post.
- 4.- Formulario de Compromiso de Trabajo Intersectorial de la red comunal.

#### **OCTAVA: IMPLEMENTACIÓN PROYECTO DEL FONDO CONCURSABLE HEPI- CRIANZA**

Para la adecuada ejecución del Proyecto, se deben considerar las siguientes acciones y criterios de implementación:

- a) La ejecución del proyecto es de responsabilidad directa de la Municipalidad, a través de su Encargado o Encargada Comunal designado(a) por el Alcalde o Alcaldesa de la comuna respectiva.



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA  
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136  
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

---

Su ejecución deberá regirse por el presente convenio, la Modalidad de ejecución, las orientaciones técnicas disponibles y documentos de apoyo, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la especie. Todo lo anterior sin perjuicio de la colaboración, que, para la ejecución del proyecto, otorguen las entidades integrantes de la Red Comunal de Niñez para la ejecución del proyecto.

b) La implementación deberá ser realizada conforme a las etapas y/o calendario definido en el proyecto aprobado.

c) Para la adquisición de los bienes, materiales, y contratación de servicios necesarios para la ejecución del Proyecto, la Municipalidad, aplicará los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

d) La implementación del Proyecto, contará con el acompañamiento técnico del Encargado Regional de Niñez correspondiente: Este acompañamiento técnico considera acciones de supervisión y monitoreo, entregando orientaciones técnicas suficientes y pertinentes al proceso que desarrolla el municipio en relación con este Fondo, dependiendo de las características y necesidades que tenga la comuna.

Desde la SEREMI respectiva, se deberá realizar al menos dos supervisiones a cada proyecto durante el período de ejecución.

e) Los profesionales contratados para la ejecución del proyecto deberán utilizar las herramientas de registro de usuarios habilitadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, deben contemplar en forma obligatoria una serie de actividades como parte del quehacer del Programa, las que se encuentran definidas en el formulario de presentación de proyecto. No se podrá realizar ningún cambio en el terreno informado a habilitar, sin la autorización de la SEREMI y contraparte nacional del Programa, en base a criterios justificados y que no hayan sido posibles de prever al momento de la presentación del proyecto. Cualquier cambio arbitrario en el espacio a habilitar sin la autorización de la SEREMI podrá significar el término anticipado del convenio, debiendo el ejecutor reintegrar los recursos no ejecutados y aquellos gastos que hayan sido observados y/o rechazados en el plazo de 10 días hábiles de requerido por la SEREMI.

**NOVENA: DEL INFORME DE PLANIFICACIÓN, INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Fondo mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación, y si fuera procedente, por todas otras actividades



conducentes a este propósito.

#### A- INFORME DE PLANIFICACIÓN

Considerando que cada Municipalidad presentó un Plan de Trabajo en la etapa de presentación de proyectos, a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, deberá presentar un Informe de Planificación, a través del correo electrónico ~~servicio.solo~~ <sup>906.cl</sup> ~~@desarrollosocial.cl~~ dirigido a el/la Encargado/a Regional de Niñez, quien a su vez lo remitirá a la Encargada Nacional del Programa a la casilla [vhernandez@desarrollosocial.cl](mailto:vhernandez@desarrollosocial.cl) y que deberá dar cuenta, a lo menos de la información que se indica a continuación la cual se relacionan con las primeras acciones comprometidas en dicho Plan:

- Reunión o reuniones de coordinación realizadas por parte del equipo municipal y red comunal para dar a conocer el proyecto y definir las primeras acciones a realizar en el marco de la implementación del Programa.
- Reunión o reuniones de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión.
- Registro fotográfico ex ante, como antecedente para el inicio de la ejecución.
- Cualquier otra actividad de coordinación realizada por el ejecutor para la correcta ejecución del fondo.

#### B- DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL

Iniciada la ejecución del proyecto, la Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, un informe técnico de avance, dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento del tercer mes de ejecución del Proyecto, de acuerdo con el formato disponible en SIGEC, un segundo informe técnico de avance, dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento del sexto mes de ejecución y un tercer informe técnico de avance, dentro de los 5 días hábiles siguientes, al cumplimiento del noveno mes de ejecución del Proyecto. Estos informes deberán ser enviados también vía oficio a la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación en SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, de todas las actividades o procesos



desarrollados en torno a la implementación del Fondo, durante el período a informar.

Los informes de avance y final además de dar cuenta de las actividades realizadas para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos deberán contemplar:

- Registro de usuarios/as del espacio.
- Evaluación de las principales actividades realizadas según cada objetivo.

El Informe Técnico final, deberá ser ingresado a SIGEC por el Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles de concluida la ejecución del Proyecto.

Este informe deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de todas las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- Breve descripción de los aspectos obstaculizadores y facilitadores durante el proceso de ejecución.
- Inventario con descripción de los bienes adquiridos con cargo a los recursos transferidos
- Registro Fotográfico ex -post.
- Registro final de usuarios de espacio.
- Registro final de participantes de los talleres
- Evaluación de las actividades.
- A efectos de velar por la sustentabilidad del Proyecto y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirán las acciones a realizar para la manención y seguimiento de la iniciativa a través de "Formulario firma compromiso trabajo intersectorial".

#### **C- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

La rendición de cuentas del presente convenio se realizará en el Sistema de Rendición electrónica de cuentas, en adelante SISREC.

La Subsecretaría de la Niñez, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:



- Exigir comprobante de ingreso de los fondos entregados (documento debe ser ingresado a SISREC y SIGEC).
- Exigir Informes mensuales de inversión.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- Comprobante de ingresos de los recursos percibidos.
- Informes Financieros Mensuales: Para el presente convenio se establece que la plataforma donde se llevarán las rendiciones financieras (documentos tributarios válidos, según circular 30 CGR) de la ejecución del proyecto será en la plataforma SISREC de la Contraloría General de la República y por tanto, esta documentación no debe enviarse en formato físico. Paralelamente se monitoreará la ejecución presupuestaria vía SIGEC, por lo cual los ejecutores deberán ingresar información en ambas plataformas.

Las rendiciones deberán presentarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

- Informe Financiero Final: debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto, en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Al terminar la ejecución del proyecto el ejecutor deberá reintegrar los dineros no utilizados, esto directamente a la Tesorería general de la República, enviando al otorgante el formulario 112, como respaldo dentro de los plazos estipulados en este convenio.

#### **DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES.**



La Secretaría Regional Ministerial respectiva revisará los Informes Técnicos y rendición de cuentas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de dichos informes, éstas se ingresarán en SIGEC o SISREC, según corresponda, al momento de observar el instrumento. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el ingreso de las observaciones la plataforma correspondiente, para hacer las correcciones y/o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

#### **UNDÉCIMA: CIERRE DEL PROYECTO FONDO CONCURSABLE HEPI-CRIANZA.**

La SEREMI deberá aprobar el cierre del Proyecto del Fondo Concursable HEPI-CRIANZA, mediante Resolución Exenta en base a la revisión y análisis de los documentos y acciones que se señalan a continuación:

- α) Que los Informes Técnicos, de avance y final, presentados por la Municipalidad, se encuentren aprobados.
- β) Que los informes financieros, mensuales y final, presentados por las Municipalidad, se encuentren aprobados. Lo anterior implica que el gasto haya sido aprobado de acuerdo a las acciones a ejecutar, con la correspondiente desagregación presupuestaria, y sea consistente con la distribución de los recursos que se destinaron a la ejecución del proyecto, desglosando el presupuesto de acuerdo a los tipos de gastos efectuados y en los casos que proceda, la respectiva autorización de redistribución presupuestaria.

En caso de determinarse, a través del Informe Final de Inversión, la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad participante deberá efectuar la devolución de éstos a la Tesorería General de la República, en la cuenta corriente que le indique la SEREMI, entregando el comprobante respectivo, y solo una vez reintegrados los recursos, podrá realizarse el cierre del convenio. Con todo, el respectivo reintegro deberá realizarse dentro de los 15 días siguientes a la aprobación del Informe Financiero final, sin perjuicio de la normativa vigente que rija al momento de la restitución

#### **DUODÉCIMA: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO.**



El/la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, podrá poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor, la devolución de los recursos transferidos, si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo. Serán consideradas causales de incumplimiento grave las siguientes:

- 1) Si el ejecutor utiliza la totalidad de los recursos o parte de ellos, para fines distintos a los estipulados en el presente convenio.
- 2) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- 3) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en este acuerdo.
- 4) Si el ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, para la ejecución de las mismas actividades comprometidas en el proyecto.
- 5) Si el ejecutor no desarrolla las actividades comprometidas en el proyecto o el ejecutor o no presenta los informes en los plazos establecidos.
- 6) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto, a los objetivos comprometidos.

Si el ejecutor no destina al personal necesario para velar por la adecuada implementación del proyecto (Coordinador Técnico y/o monitor).

En caso que el incumplimiento sea de carácter financiero y/o técnico, la SEREMI, deberá informar por escrito al ejecutor y éste dispondrá de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación, para presentar un informe que explicita las razones del incumplimiento. El/la SEREMI tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para remitir la totalidad de los antecedentes a la Subsecretaría de la Niñez, quien deberá evacuar un informe que acoja o rechace la justificación del ejecutor, dicho informe deberá ser enviado dentro de los diez 10 días hábiles de recepción. De no presentarse el informe, o en caso de que los argumentos entregados, sean considerados insuficientes para justificar el incumplimiento, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso, podrá exigir la restitución de los recursos no ejecutados, rechazados y/u observados. Para lo anterior, deberá informar previamente a la Subsecretaría de la Niñez.

**DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA.**



La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes, don(ña) de Magallanes, don(ña) Danilo Miguel Mimica Mansilla consta en Decreto Supremo N° 13 de viernes 1 de abril de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Alcalde(sa) Fernando Iván Ojeda González - para representar a la Municipalidad de Laguna Blanca consta en Decreto Alcaldicio 238 de la Municipalidad de Laguna Blanca de fecha martes 29 de junio de 2021.

**DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de la SEREMI, uno (1) en poder de la Subsecretaría de la Niñez y uno (1) en poder de la Municipalidad.



FERNANDO IVÁN OJEDA GONZALEZ  
ALCALDE(SA)  
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



DANILO MIGUEL MIMICA MANSILLA  
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE  
MAGALLANES





REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA  
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



TOTALMENTE TRAMITADO  
Fecha: 29 NOV 2023  
Vº Trámite

RESOLUCION EXENTA N°: 1204.-

**MAT.:** Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Fondo Concursable Habilitación de Espacios Públicos para la Crianza año 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la II. Municipalidad de Laguna Blanca.

PUNTA ARENAS, 28 NOV 2023

EXPEDIENTE: 127796/2023.-

VISTO:

1. La ley N° 18.575 del 05.12.1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 19.628 de 28.08.1999 sobre protección de la vida privada.
3. La ley N° 19.880 de 29.05.2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
4. La Ley N° 20.379 del 12.09.2009, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".
5. La Ley N° 21.090 del 18.04.2018 que crea la Subsecretaría de la Niñez y modifica ley 20.530 y cuerpos legales que indica.
6. La Ley N° 21.150 del 16.04.2019 que modifica la ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
7. La Ley N° 21.516 del 20.12.2022, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
8. El Decreto Supremo N° 14 de 23.01.2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la ley 20.379.
9. La Resolución N° 30 del 28.03.2015 de Contraloría General de la República que fija normas sobre rendición de cuentas.
10. La Resolución N° 7 de 29.03.2019 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
11. La Resolución N° 8 de 29.03.2019 de Contraloría General de la República que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuáles los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
12. La Resolución Exenta N° 011, de 05.03.2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delega en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
13. El Decreto N° 13 de fecha 01.04.2022 que designa a don Danilo Mímica Mansilla como SEREMI de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
14. La Resolución N° 0136 del 26.09.2023, que aprueba las reglas de ejecución del Fondo Concursable Habilitación de Espacios Públicos para la Crianza año 2023.
15. El Oficio N° 523 de fecha 16. 11.2023 de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca que adjunta convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Fondo Concursable Habilitación de Espacios Públicos para la Crianza año 2023 entre la Seremi de Desarrollo Social y Familia de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Municipalidad de Laguna Blanca.



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA  
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136  
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.379, en su Título Segundo, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta que cumplan los 18 años de edad.
2. Que, la administración, coordinación y supervisión de "Chile Crece Contigo" corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, y sin perjuicio de las atribuciones y funciones de las demás entidades públicas.
3. Que, uno de los propósitos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad facilitando su acceso a los servicios y prestaciones gubernamentales a efectos de que atiendan sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.
4. Que, mediante el Decreto Supremo N° 14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".
5. Que, el reglamento en su artículo 5° establece que el señalado Subsistema, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.
6. Que, conforme al artículo 6° del referido reglamento, Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red, que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal. La administración a nivel nacional del Subsistema le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el que tendrá la responsabilidad de coordinar, administrar y monitorear los diversos programas y prestaciones que integran el Subsistema; en el nivel regional, serán las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia del país las que deberán entregar la asesoría técnica y efectuar el monitoreo de la implementación del Subsistema, sin perjuicio del seguimiento que efectúen los organismos sectoriales que correspondan; y en el ámbito de la administración comunal, la coordinación y funcionamiento del Subsistema está a cargo de la Red Comunal Chile Crece Contigo, la que estará integrada, a lo menos, por el encargado/a comunal del Subsistema y las contrapartes comunales en el área de salud y educación.
7. Que, en la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, se ha constatado que las Redes Comunales requieren ser reforzadas en las acciones que desarrollan en los espacios públicos, en beneficio de la primera infancia, con el objeto de promover y potenciar el desarrollo infantil temprano en la población beneficiaria de Chile Crece Contigo.
8. Que, los espacios públicos dirigidos y acondicionados para niños, niñas y sus cuidadores/as, desde una concepción de crianza comunitaria y parentalidad social positiva, favorecen la interacción y el modelamiento de competencias parentales y permiten la conversación y el apoyo entre las familias y la comunidad, centrando su trabajo en el vínculo seguro, en esa relación particular que se da entre un niño/a y su cuidador/a, y construye un espacio de recreación y encuentro para madres, padres, cuidadores y niños/as.
9. Que, la existencia de espacios públicos que faciliten la interacción entre niños/as y sus cuidadores desde la lógica del Buen Trato, la parentalidad positiva y la crianza comunitaria, compartiendo las experiencias, dudas e inquietudes que se generan como parte de este proceso vital, favorecen la prevención de violencia hacia niños y niñas, y permite que se visualice a niños y niñas como actores que están presentes en los territorios y fomentan la consideración de los mismos como sujetos de derechos, con participación en sus entornos comunitarios, con necesidades y problemáticas específicas.
10. Que, en atención a estos requerimientos del Subsistema Chile Crece Contigo en lo referido a la articulación y fortalecimiento de los espacios públicos para niños, niñas y cuidadores, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo Concursable de Habilitación de Espacios Públicos Infantiles dirigidos a favorecer la crianza comunitaria (Fondo HEPI- CRIANZA), sean Municipalidades que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal a fin de contribuir a generar las condiciones de habitabilidad, acceso, apoyo y seguridad necesarias para promover el cuidado, desarrollo y participación social infantil en los espacios públicos.





**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**  
**CASILLA 34-D - FONO FAX 311136**  
**REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

11. Que, por otra parte, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la Ley N° 21.430, en virtud de la cual se crea un Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el cual estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.
12. Que, en el artículo 25° de dicha ley, dispone que todo NNA tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible. Así, en su inciso tercero se establece que los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos de los que puedan disponer, tratándose de los derechos sociales, económicos y culturales, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a los padres y/o madres, a las familias, a las representantes legales o a quienes tuvieren legalmente el cuidado del niño, niñas o adolescente, salvo que no sea procedente.
13. Que, la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, en su glosa N° 03, aplicable al "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
14. Que, en este contexto a través de la resolución exenta N° 0136 de fecha 26 de septiembre del presente año, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobó la Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del programa "Fondo Concursable de iniciativas para la infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", año 2023, en la cual se indicó que a través del Memorandum electrónico SN N° 240/2023, de fecha 15 de julio de 2023, la Jefa del Departamento Chile Crece Contigo, dependiente de la División de Promoción y Prevención informó que atendida la disminución de presupuesto el Programa, para el año 2023 solo se implementarán convocatorias de continuidad de proyectos adjudicados durante los años 2020, 2021 y 2022, indicándose las comunas que se invitará participar y por los montos que corresponden a cada Municipalidad de acuerdo al año de ejecución del Programa.
15. Que, cabe señalar que a través de las Resoluciones exentas N° 0103 de 11 de diciembre de 2020, N° 0165 de 9 de noviembre de 2021 y N° 0114 de 28 de septiembre del 2022, todas de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Bases del Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos para la crianza para los años indicados, estableciendo una línea de nuevos ejecutores y de continuidad. Respecto estos últimos, se indicó en cada una de las resoluciones señaladas, que las municipalidades contarán con financiamiento hasta el cuarto año de intervención, debiendo a partir del quinto año contar con los recursos necesarios para dar continuidad a los profesionales o técnicos.
16. Que, en razón de lo anterior, corresponde suscribir el presente convenio a fin de transferir recursos a la Municipalidad de Laguna Blanca, la suma ascendente a \$ 17.000.000 (diecisiete millones pesos), a fin de que dicha entidad edilicia ejecute el fondo por un año consecutivo.
17. Que, con fecha 11 de agosto de 2023, el Ministerio de Hacienda, en el marco de lo dispuesto en la letra a) del artículo 23, de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, vigente para el año 2023, a través de la Circular N° 20, reiteró y complementó instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, en lo pertinente a las transferencias realizadas a los municipios, señala que los convenios deberán incluir la información respecto a la dotación a contratar para el cumplimiento del convenio. Es este marco, cabe mencionar que el municipio señala esta información en el formulario de presentación de proyecto, que se entiende parte integrante del convenio.
18. Que, por otra parte, mediante la Resolución exenta N° 1858, de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, se ha ordenado el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), por los servicios públicos Municipales y demás organismos y entidades otorgantes que transfieran recursos públicos imputados a los Subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario, disponiendo que la utilización del Sistema indicado se implementará por etapas y es obligatorio a partir de las fechas que indica, correspondiendo al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dar cumplimiento a lo anterior, a partir del 02 de octubre del año 2023, motivo por el cual, la Municipalidad en su calidad de entidad ejecutora del Programa deberá rendir cuentas en el Sistema indicado. Es por lo ya señalado, que en este acuerdo se incorporará el uso de esta plataforma para la rendición de los fondos.
19. Que, a través de la Resolución Exenta N° 011, de fecha 27 de febrero de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar de los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios; por tanto.



**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**  
**CASILLA 34-D - FONOS 311136**  
**REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

**RESUELVO:**

**1º APRUÉBSE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha **16.11.2023** entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, para la ejecución del Fondo Concursable Habilitación de Espacios Públicos para la Crianza año 2023.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ENTRE**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**  
**FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA CRIANZA 2023**

En Punta Arenas, a **01 de diciembre de 2023**, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE Magallanes**, en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Danilo Miguel Mimica Mansilla, ambos domiciliados para estos efectos en Roca N° 817, piso 8, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes; y por la otra la **ILUSTRE Municipalidad de Laguna Blanca**, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), Fernando Iván Ojeda González, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Km. 100 Ruta 9 Norte, Villa Tehuelches, casilla 34-D, comuna de Laguna Blanca, Región de Magallanes; y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ley N° 20.379, en su Título Segundo, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta que cumplan los 18 años de edad.

2° Que, la administración, coordinación y supervisión de "Chile Crece Contigo" corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, y sin perjuicio de las atribuciones y funciones de las demás entidades públicas.

3° Que, uno de los propósitos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad facilitando su acceso a los servicios y prestaciones gubernamentales a efectos de que atiendan sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

4° Que, mediante el Decreto Supremo N° 14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

5° Que, el reglamento en su artículo 5° establece que el señalado Subsistema, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.

6° Que, conforme al artículo 6° del referido reglamento, Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red, que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal. La administración a nivel nacional del Subsistema le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el que tendrá la responsabilidad de coordinar, administrar y monitorear los diversos programas y prestaciones que integran el Subsistema; en el nivel regional, serán las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia del país las que deberán entregar la asesoría técnica y efectuar el monitoreo de la implementación del Subsistema, sin perjuicio del seguimiento que efectúen los organismos sectoriales que correspondan; y en el ámbito de la administración comunal, la coordinación y funcionamiento del Subsistema está a cargo de la Red Comunal Chile Crece Contigo, la que estará integrada, a lo menos, por el encargado/a comunal del Subsistema y las contrapartes comunales en el área de salud y educación.

7° Que, en la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, se ha constatado que las Redes Comunales requieren ser reforzadas en las acciones que desarrollan en los espacios públicos, en beneficio de la primera infancia, con el objeto de promover y potenciar el desarrollo infantil temprano en la población beneficiaria de Chile Crece Contigo.

8° Que, los espacios públicos dirigidos y acondicionados para niños, niñas y sus cuidadores/as, desde una concepción de crianza comunitaria y parentalidad social positiva, favorecen la interacción y el modelamiento de competencias parentales y permiten la conversación y el apoyo entre las familias y la comunidad, centrando su trabajo en el vínculo seguro, en esa relación particular que se da entre un niño/a y su cuidador/a, y construye un espacio de recreación y encuentro para madres, padres, cuidadores y niños/as.



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA  
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136  
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

9° Que, la existencia de espacios públicos que faciliten la interacción entre niños/as y sus cuidadores desde la lógica del Buen Trato, la parentalidad positiva y la crianza comunitaria, compartiendo las experiencias, dudas e inquietudes que se generan como parte de este proceso vital, favorecen la prevención de violencia hacia niños y niñas, y permite que se visualice a niños y niñas como actores que están presentes en los territorios y fomentan la consideración de los mismos como sujetos de derechos, con participación en sus entornos comunitarios, con necesidades y problemáticas específicas.

10° Que, en atención a estos requerimientos del Subsistema Chile Crece Contigo en lo referido a la articulación y fortalecimiento de los espacios públicos para niños, niñas y cuidadores, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo Concursable de Habilitación de Espacios Públicos Infantiles dirigidos a favorecer la crianza comunitaria (Fondo HEPI-CRIANZA), sean Municipalidades que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal a fin de contribuir a generar las condiciones de habitabilidad, acceso, apoyo y seguridad necesarias para promover el cuidado, desarrollo y participación social infantil en los espacios públicos.

11° Que, por otra parte, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la Ley N° 21.430, en virtud de la cual se crea un Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el cual estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

12° Que, en el artículo 25° de dicha ley, dispone que todo NNA tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible. Así, en su inciso tercero se establece que los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos de los que puedan disponer, tratándose de los derechos sociales, económicos y culturales, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a los padres y/o madres, a las familias, a las representantes legales o a quienes tuvieren legalmente el cuidado del niño, niñas o adolescente, salvo que no sea procedente.

13° Que, la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, en su glosa N° 03, aplicable al "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

14° Que, en este contexto a través de la resolución exenta N° 0136 de fecha 26 de septiembre del presente año, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobó la Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del programa "Fondo Concursable de iniciativas para la infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", año 2023, en la cual se indicó que a través del Memorandum electrónico SN N° 240/2023, de fecha 15 de julio de 2023, la Jefa del Departamento Chile Crece Contigo, dependiente de la División de Promoción y Prevención informó que atendida la disminución de presupuesto el Programa, para el año 2023 solo se implementarán convocatorias de continuidad de proyectos adjudicados durante los años 2020, 2021 y 2022, indicándose las comunas que se invitará participar y por los montos que corresponden a cada Municipalidad de acuerdo al año de ejecución del Programa.

15° Que, cabe señalar que a través de las Resoluciones exentas N° 0103 de 11 de diciembre de 2020, N° 0165 de 9 de noviembre de 2021 y N° 0114 de 28 de septiembre del 2022, todas de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Bases del Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos para la crianza para los años indicados, estableciendo una línea de nuevos ejecutores y de continuidad. Respecto estos últimos, se indicó en cada una de las resoluciones señaladas, que las municipalidades contarán con financiamiento hasta el cuarto año de intervención, debiendo a partir del quinto año contar con los recursos necesarios para dar continuidad a los profesionales o técnicos.

16° Que, en razón de lo anterior, corresponde suscribir el presente convenio a fin de transferir recursos a la Municipalidad de Laguna Blanca, la suma ascendente a \$ 17.000.000 (diecisiete millones pesos), a fin de que dicha entidad edilicia ejecute el fondo por un año consecutivo.

17° Que, con fecha 11 de agosto de 2023, el Ministerio de Hacienda, en el marco de lo dispuesto en la letra a) del artículo 23, de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, vigente para el año 2023, a través de la Circular N° 20, reiteró y complementó instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, en lo pertinente a las transferencias realizadas a los municipios, señala que los convenios deberán incluir la información respecto a la dotación a contratar para el cumplimiento del convenio. Es este marco, cabe mencionar que el municipio señala esta información en el formulario de presentación de proyecto, que se entiende parte integrante del convenio.

18° Que, por otra parte, mediante la Resolución exenta N° 1858, de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, se ha ordenado el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), por los servicios públicos Municipales y demás organismos y entidades otorgantes que transfieran recursos públicos imputados a los Subtítulo 24 y 33 del Clasificador Presupuestario, disponiendo que la utilización del Sistema indicado se implementará por etapas y es obligatorio a partir de las fechas que indica, correspondiendo al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dar cumplimiento a lo anterior, a partir del 02 de octubre del año 2023, motivo por el cual, la Municipalidad en su calidad de entidad ejecutora del Programa deberá rendir cuentas en el Sistema indicado. Es por lo ya señalado, que en este acuerdo se incorporará el uso de esta plataforma para la rendición de los fondos.

19° Que, a través de la Resolución Exenta N° 011, de fecha 27 de febrero de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar de los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios; por tanto.



**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**  
**CASILLA 34-D - FONO FAX 311136**  
**REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez, a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, a fin de que dicho municipio ejecute el proyecto de continuidad, en el marco del "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos para la CRIANZA 2023", en adelante e indistintamente "HEPI CRIANZA".

El referido proyecto deberá ejecutarse de conformidad a lo establecido en el presente convenio ya la Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del programa "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia la Habilitación de Espacios Públicos Infantiles para la Crianza", aprobada mediante la Resolución Exenta SN N°0136, de fecha 26 de septiembre del presente año, de la Subsecretaría de la Niñez, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA:**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaría de la Niñez y las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, implementará el Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia la Habilitación de Espacios Públicos Infantiles para la Crianza (Fondo Concursable HEPI-CRIANZA), del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.

**A. SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ.**

A la Subsecretaría de Niñez le corresponderá realizar las siguientes tareas:

- Brindar asistencia técnica a nivel regional y comunal, según requerimientos, para la elaboración, evaluación y seguimiento administrativo de los proyectos.
- Realizar a nivel nacional el seguimiento de los Proyectos en ejecución, y en caso de detectar alguna situación que amenace el eficaz cumplimiento de los objetivos del proyecto en desarrollo, informar a la SEREMI correspondiente, para que tome las medidas que sean procedentes.
- Supervisar el cumplimiento de los perfiles profesionales de las personas que se desempeñarán en la implementación del Hepi Crianza, cuando corresponda.

**B. SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.**

La SEREMI velará por la adecuada administración y ejecución del convenio, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Brindar apoyo técnico a las Municipalidades, respecto al uso de la plataforma SIGEC, a través de capacitaciones e instructivos. En esta misma línea, la SEREMI deberá utilizar la plataforma para hacer seguimiento a la ejecución técnica y financiera del convenio, de esta manera deberá entregar las indicaciones a la Municipalidad para llevar a cabo lo anterior y poder individualizar correctamente el plan de cuentas y los gastos.
- Verificar que las personas a contratar cumplan con el perfil definido disponible en SIGEC.
- Suscribir y aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus eventuales modificaciones.
- Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del Proyecto de continuidad.
- Informar oportunamente las dificultades de implementación de los proyectos a la Subsecretaría de la Niñez, cuando corresponda.
- Recepcionar formalmente los informes técnicos de avance y final y los informes financieros mensuales y proceder posteriormente a la revisión de los mismos.
- Exigir rendiciones de cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la que la reemplace, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría.
- Dictar Resolución Exenta pronunciándose sobre el cierre del convenio, cuando corresponda.

**C) MUNICIPALIDADES.**

En su calidad de ejecutor directo del proyecto del Fondo Concursable HEPI-CRIANZA, la Municipalidad deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Designar o mantener, según corresponda, un encargado comunal del proyecto, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa, cuya función principal es la Coordinación con la Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia respectiva, para la eficaz ejecución del Proyecto. Además, será función de este encargado, dar cuenta de informes y rendiciones correspondientes en la plataforma SISREC, y como plataforma auxiliar en SIGEC complementariamente.

2. Remitir a la SEREMI, las temas de los cargos a concursar, de los profesionales o técnicos que se desempeñaran en la implementación del Programa, para verificar el cumplimiento del perfil requerido.

3. Suscribir y aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones, en caso de corresponder.

4. Ejecutar el Proyecto del Fondo Concursable HEPI-CRIANZA, de acuerdo al proyecto aprobado, que se entiende que forma parte integrante del presente acuerdo, la Modalidad de Transferencia de recursos aprobada mediante la Resolución Exenta SN N°136/2023, de la Subsecretaría de Niñez, las Orientaciones Técnicas disponibles en SIGEC y al presente convenio.



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**  
**CASILLA 34-D - FONÓ FAX 311136**  
**REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

5. Remitir los informes de Planificación, Técnicos de Avance y Final del Proyecto, requeridos en el presente convenio y dar cumplimiento de las acciones comprometidas en el proyecto aprobado.

6. Rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas, o a la norma que la reemplace, a través del Sistema de Rendición de Cuentas Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente SISREC.

**TERCERA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez, transferirá a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, la cantidad de **\$17.000.000 (diecisiete millones de pesos)** fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de La Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2023.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega del Informe de Planificación establecido en la cláusula novena, siempre que la Institución se encuentre al día en la rendición de cuentas del Programa, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o normas que la reemplace. Respecto al requisito indicado referido a la rendición de cuentas, la SEREMI deberá Certificar que la respectiva Municipalidad se encuentra al día en la Obligación de rendir cuentas respecto de cualquier proyecto financiado por la Subsecretaría.

Asimismo, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 19.862, debiendo encontrarse inscrita en el Registro correspondiente al ser una institución receptora de fondos.

Los recursos transferidos no podrán comenzar a ejecutarse sino una vez concluido el plazo de ejecución de la convocatoria inmediatamente anterior del Programa, sin considerar para estos efectos, la extensión de plazo que pueda solicitar el ejecutor.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción de los fondos transferidos.

Con todo, al menos el 90% de los recursos transferidos deberán destinarse a Gastos Directos a Usuarios y tratándose de los Gastos Internos o de administración no podrán superar el 10% del monto total transferido.

La SEREMI deberá objetar las rendiciones de cuentas que contengan algún tipo de gasto no autorizado o que no estén expresamente señaladas en el respectivo plan de cuentas disponible en SIGEC.

**CUARTA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

La Municipalidad podrá, en casos justificados, previa autorización de la SEREMI, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa.

En ningún caso se podrá redistribuir recursos desde el ítem gastos directos usuarios, al ítem gasto de administración.

Para realizar la redistribución, la Municipalidad deberá solicitar vía oficio autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, debiendo ingresar en forma paralela la propuesta de redistribución a través de SIGEC. Dicho requerimiento deberá estar debidamente fundado, señalando las causas en el oficio de solicitud. Si ésta no es recepcionada por las dos vías indicadas en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se entrega el oficio en la oficina de partes o se ingresa la redistribución SIGEC, lo que ocurra primero, será rechazada, sin ser evaluada, por no cumplir con el procedimiento.

La SEREMI, dentro del plazo de cinco (5) días de recibida la solicitud, deberá remitirla a la Subsecretaría de la Niñez, para ser evaluada por las unidades técnica y financiera, quienes tendrán un plazo de cinco (5) días para evaluarla, pudiendo autorizar o rechazar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión por medio de un Oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

El plazo máximo para solicitar redistribución presupuestaria es hasta 30 días corridos, previos a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Corresponderá a la SEREMI respectiva dar respuesta al ejecutor en un plazo máximo de quince (15) días corridos desde la recepción de la solicitud.

**QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**  
**DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los informes finales, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.



**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**  
**CASILLA 34-D - FONOS 311136**  
**REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

**DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

El plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir del día siguiente a aquél en que concluye la ejecución inmediatamente anterior del Programa, y tendrá una duración de **12 meses**.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del proyecto podrá ser extendido por el/la secretario regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a solicitud de la Entidad Ejecutora vía oficio. El plazo máximo para presentar la solicitud es hasta 30 días corridos previo al término de la ejecución del proyecto, en base a motivos calificados, debiendo el/la SEREMI analizar la solicitud y si la considera viable, deberá remitir los antecedentes al nivel central para analizar caso en conjunto. Desde la SEREMI se deberá dar respuesta vía oficio a la entidad ejecutora en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud y celebrando, en caso de que sea aceptada la solicitud de extensión, la correspondiente modificación de convenio; debiendo remitir vía Oficio a la Subsecretaría de la Niñez una copia de la modificación de convenio aprobada por la SEREMI. Con todo, el plazo de ejecución no podrá en ningún caso exceder en total los 18 meses desde la transferencia de recursos.

**SEXTA: ASISTENCIA TÉCNICA.**

Se ha dispuesto que para la implementación del proyecto, la Municipalidad ejecutora tendrá el acompañamiento técnico del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, siendo el/la Encargado/a Regional Chile Crece Contigo, quien realizará este acompañamiento técnico, el cual contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficientes y pertinentes al tipo de acciones a ejecutar presentadas en el proyecto, por cada Municipalidad.

El acompañamiento técnico deberá incluir supervisiones periódicas en modalidad presencial y/o no presencial, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Del mismo modo, la Subsecretaría de la Niñez asignará un profesional a cargo del Programa a nivel nacional, que ofrecerá asistencia técnica a los equipos regionales cuando se requiera. Del mismo modo, podrá designar a un/a profesional Gestor/a Territorial para otorgar un acompañamiento pertinente a la realidad de la región.

**SÉPTIMA: SISTEMA DE GESTIÓN DE CONVENIOS, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (SIGEC).**

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia SIGEC, a través del cual se accederá a la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo del Programa.

La Municipalidad deberá ingresar a través del SIGEC, entre otras, la siguiente documentación:

1. 1.- Informes Técnicos; de avance y final
2. 2.- Informes Financieros mensuales y final.
3. 3.- Registro Fotográfico Ex post.
4. 4.- Formulario de Compromiso de Trabajo Intersectorial de la red comunal.

**OCTAVA: IMPLEMENTACIÓN PROYECTO DEL FONDO CONCURSABLE HEPI- CRIANZA**

Para la adecuada ejecución del Proyecto, se deben considerar las siguientes acciones y criterios de implementación:

a) La ejecución del proyecto es de responsabilidad directa de la Municipalidad, a través de su Encargado o Encargada Comunal designado(a) por el Alcalde o Alcaldesa de la comuna respectiva. Su ejecución deberá regirse por el presente convenio, la Modalidad de ejecución, las orientaciones técnicas disponibles y documentos de apoyo, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la especie. Todo lo anterior sin perjuicio de la colaboración, que, para la ejecución del proyecto, otorguen las entidades integrantes de la Red Comunal de Niñez para la ejecución del proyecto.

b) La implementación deberá ser realizada conforme a las etapas y/o calendario definido en el proyecto aprobado.

c) Para la adquisición de los bienes, materiales, y contratación de servicios necesarios para la ejecución del Proyecto, la Municipalidad, aplicará los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

d) La implementación del Proyecto, contará con el acompañamiento técnico del Encargado Regional de Niñez correspondiente. Este acompañamiento técnico considera acciones de supervisión y monitoreo, entregando orientaciones técnicas suficientes y pertinentes al proceso que desarrolla el municipio en relación con este Fondo, dependiendo de las características y necesidades que tenga la comuna.

Desde la SEREMI respectiva, se deberá realizar al menos dos supervisiones a cada proyecto durante el período de ejecución.

e) Los profesionales contratados para la ejecución del proyecto deberán utilizar las herramientas de registro de usuarios habilitadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, deben contemplar en forma obligatoria una serie de actividades como parte del quehacer del Programa, las que se encuentran definidas en el formulario de presentación de proyecto. No se podrá realizar ningún cambio en el terreno informado a habilitar, sin la autorización de la SEREMI y contraparte nacional del Programa, en base a criterios justificados y que no hayan sido posibles de prever al momento de la presentación del proyecto. Cualquier cambio arbitrario en el espacio a habilitar sin la autorización de la SEREMI podrá significar el término anticipado del convenio, debiendo el ejecutor reintegrar los recursos no ejecutados y aquellos gastos que hayan sido observados y/o rechazados en el plazo de 10 días hábiles de requerido por la SEREMI.



**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**  
**CASILLA 34-D . FONO FAX 311136**  
**REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

**NOVENA: DEL INFORME DE PLANIFICACIÓN, INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Fondo mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación, y si fuera procedente, por todas otras actividades conducentes a este propósito.

**A- INFORME DE PLANIFICACIÓN**

Considerando que cada Municipalidad presentó un Plan de Trabajo en la etapa de presentación de proyectos, a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, deberá presentar un Informe de Planificación, a través del correo electrónico [galvarez@desarrollosocial.cl](mailto:galvarez@desarrollosocial.cl) dirigido a el/la Encargado/a Regional de Niñez, quien a su vez lo remitirá a la Encargada Nacional del Programa a la casilla [vhernandez@desarrollosocial.cl](mailto:vhernandez@desarrollosocial.cl) y que deberá dar cuenta, a lo menos de la información que se indica a continuación la cual se relacionan con las primeras acciones comprometidas en dicho Plan:

1. Reunión o reuniones de coordinación realizadas por parte del equipo municipal y red comunal para dar a conocer el proyecto y definir las primeras acciones a realizar en el marco de la implementación del Programa.
2. Reunión o reuniones de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión.
3. Registro fotográfico ex ante, como antecedente para el inicio de la ejecución.
4. Cualquier otra actividad de coordinación realizada por el ejecutor para la correcta ejecución del fondo.

**B- DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL**

Iniciada la ejecución del proyecto, la Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, un informe técnico de avance, dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento del tercer mes de ejecución del Proyecto, de acuerdo con el formato disponible en SIGEC, un segundo informe técnico de avance, dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento del sexto mes de ejecución y un tercer informe técnico de avance, dentro de los 5 días hábiles siguientes, al cumplimiento del noveno mes de ejecución del Proyecto. Estos Informes deberán ser enviados también vía oficio a la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación en SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Fondo, durante el período a informar.

Los informes de avance y final además de dar cuenta de las actividades realizadas para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos deberán contemplar:

- Registro de usuarios/as del espacio.
- Evaluación de las principales actividades realizadas según cada objetivo.

El Informe Técnico final, deberá ser ingresado a SIGEC por el Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles de concluida la ejecución del Proyecto.

Este Informe deberá contener a lo menos, la siguiente información:

1. Detalle de todas las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
2. Breve descripción de los aspectos obstaculizadores y facilitadores durante el proceso de ejecución.
3. Inventario con descripción de los bienes adquiridos con cargo a los recursos transferidos
4. Registro Fotográfico ex -post.
5. Registro final de usuarios de espacio.
6. Registro final de participantes de los talleres
7. Evaluación de las actividades.
8. A efectos de velar por la sustentabilidad del Proyecto y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirán las acciones a realizar para la mantención y seguimiento de la iniciativa a través de "Formulario firma compromiso trabajo intersectorial".

**C- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

La rendición de cuentas del presente convenio se realizará en el Sistema de Rendición electrónica de cuentas, en adelante SISREC.

La Subsecretaría de la Niñez, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:



**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**  
**CASILLA 34-D - FONOS FAX 311136**  
**REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

1. Exigir comprobante de ingreso de los fondos entregados (documento debe ser ingresado a SISREC y SIGEC).
2. Exigir informes mensuales de inversión.
3. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- a) Comprobante de ingresos de los recursos percibidos.
- b) Informes Financieros Mensuales: Para el presente convenio se establece que la plataforma donde se llevarán las rendiciones financieras (documentos tributarios válidos, según circular 30 CGR) de la ejecución del proyecto será en la plataforma SISREC de la Contraloría General de la República y por tanto, esta documentación no debe enviarse en formato físico. Paralelamente se monitoreará la ejecución presupuestaria vía SIGEC, por lo cual los ejecutores deberán ingresar información en ambas plataformas.

Las rendiciones deberán presentarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

- c) Informe Financiero Final: debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto, en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.  
Al terminar la ejecución del proyecto el ejecutor deberá reintegrar los dineros no utilizados, esto directamente a la Tesorería general de la República, enviando al otorgante el formulario 112, como respaldo dentro de los plazos estipulados en este convenio.

#### **DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES.**

La Secretaría Regional Ministerial respectiva revisará los informes Técnicos y rendición de cuentas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de dichos informes, éstas se ingresarán en SIGEC o SISREC, según corresponda, al momento de observar el instrumento. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el ingreso de las observaciones a la plataforma correspondiente, para hacer las correcciones y/o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

#### **UNDÉCIMA: CIERRE DEL PROYECTO FONDO CONCURSABLE HEPI-CRIANZA.**

La SEREMI deberá aprobar el cierre del Proyecto del Fondo Concursable HEPI-CRIANZA, mediante Resolución Exenta en base a la revisión y análisis de los documentos y acciones que se señalan a continuación:

1. Que los Informes Técnicos, de avance y final, presentados por la Municipalidad, se encuentren aprobados.
2. Que los informes financieros, mensuales y final, presentados por la Municipalidad, se encuentren aprobados. Lo anterior implica que el gasto haya sido aprobado de acuerdo a las acciones a ejecutar, con la correspondiente desagregación presupuestaria, y sea consistente con la distribución de los recursos que se destinaron a la ejecución del proyecto, desglosando el presupuesto de acuerdo a los tipos de gastos efectuados y en los casos que proceda, la respectiva autorización de redistribución presupuestaria.

En caso de determinarse, a través del Informe Final de Inversión, la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad participante deberá efectuar la devolución de éstos a la Tesorería General de la República, en la cuenta corriente que le indique la SEREMI, entregando el comprobante respectivo, y solo una vez reintegrados los recursos, podrá realizarse el cierre del convenio. Con todo, el respectivo reintegro deberá realizarse dentro de los 15 días siguientes a la aprobación del Informe Financiero final, sin perjuicio de la normativa vigente que rija al momento de la restitución.

#### **DUODÉCIMA: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

El/la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, podrá poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor, la devolución de los recursos transferidos, si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo. Serán consideradas causales de incumplimiento grave las siguientes:

- a) Si el ejecutor utiliza la totalidad de los recursos o parte de ellos, para fines distintos a los estipulados en el presente convenio.
- b) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en este acuerdo.



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA  
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136  
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

- d) Si el ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, para la ejecución de las mismas actividades comprometidas en el proyecto.
- e) Si el ejecutor no desarrolla las actividades comprometidas en el proyecto o el ejecutor o no presenta los informes en los plazos establecidos.
- f) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto, a los objetivos comprometidos.

Si el ejecutor no destina al personal necesario para velar por la adecuada implementación del proyecto (Coordinador Técnico y/o monitor). En caso que el incumplimiento sea de carácter financiero y/o técnico, la SEREMI, deberá informar por escrito al ejecutor y éste dispondrá de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación, para presentar un informe que explique las razones del incumplimiento. El/la SEREMI tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para remitir la totalidad de los antecedentes a la Subsecretaría de la Niñez, quien deberá evacuar un informe que acoja o rechace la justificación del ejecutor, dicho informe deberá ser enviado dentro de los diez (10) días hábiles de recepción. De no presentarse el informe, o en caso de que los argumentos entregados, sean considerados insuficientes para justificar el incumplimiento, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso, podrá exigir la restitución de los recursos no ejecutados, rechazados y/u observados. Para lo anterior, deberá informar previamente a la Subsecretaría de la Niñez.

**DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA.**

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes, don(ña) Danilo Miguel Mimica Mansilla consta en Decreto Supremo N° 13 de viernes 1 de abril de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Alcalde(sa) Fernando Iván Ojeda González - para representar a la Municipalidad de Laguna Blanca consta en Decreto Alcaldicio 238 de la Municipalidad de Laguna Blanca de fecha martes 29 de junio de 2021.

**DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de la SEREMI, uno (1) en poder de la Subsecretaría de la Niñez y uno (1) en poder de la Municipalidad.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



  
**DANILO MIMICA MANSILLA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

  
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
- Subsecretaría de la Niñez.
- Secretaría Regional Ministerial de Magallanes y de la Antártica Chilena.



**2.- ESTABLEZCASE** que el presente convenio tendrá vigencia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente por doce meses a partir del día siguiente en que concluye la ejecución del programa anterior, hasta la aprobación o rechazo definitivo de los informes finales y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

**3.- IMPUTESE** los recursos destinados al presente convenio y que asciende a la suma de \$ **17.000.000.-** (diecisiete millones de pesos) a la cuenta de ingreso **214.05.05.118.008** y a la cuenta de gastos **114.05.05.118.008 "HEPI CRIANZA AÑO 2023"**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE,** y una vez hecho **ARCHÍVESE.**

  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

  
**ALCALDE (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA**

RAVB /MGLP /mlp

DISTRIBUCION:

- DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
- SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
- ARCHIVO

DISTRIBUCION DIGITAL:

- CONTROL
- INFORMATICA
- ANTECEDENTES

ORD.: N° 414.J

**ANT.:** Convenio Habilitación de Espacios Públicos para la Crianza -HEPI 2023.

**MAT.:** Adjunta Convenio firmado y Rex. que aprueba convenio.

PUNTA ARENAS, 01 DIC 2023

Expediente N° 129082/2023.

**A:** SR. FERNANDO OJEDA GONZALEZ  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

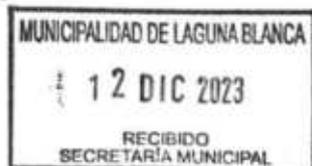
**DE:** SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.  
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.  
SR. DANILO MIMICA MANSILLA

Junto con saludar, adjunto envío los siguientes documentos con relación al convenio de Tránsito de recursos para la ejecución del programa Habilitación de Espacios Públicos para la Crianza-HEPI 2023:

- Convenio de Tránsito de Recursos HEPI 2023 debidamente firmado.
- Resolución Exenta N° 1207 de fecha 28.11.2023 que aprueba el convenio antes señalado, por parte de nuestra Secretaría regional.

Agradeceré tramitar y enviar decreto alcaldicio que aprueba el convenio por parte del Municipio.

Sin otro Particular, saluda atentamente a Usted,



**DANILO MIMICA MANSILLA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

AAO/JASP/jsp.

**DISTRIBUCIÓN:**

Edificio El Libertador  
Julio A. Roca N° 617  
Punta Arenas Casilla 507  
e-mail: seremi\_magallanes@desarrollosocial.gob.cl  
www.ministeriodesarrollosocial.cl

- Municipalidad de Laguna Blanca.
- Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. (2)

<b>TOTALMENTE TRAMITADO</b>	
Fecha	<u>29 NOV 2023</u>
V°B° Trámite	

RESOLUCION EXENTA N°: 1204.-

**MAT.:** Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Fondo Concursable Habilitación de Espacios Públicos para la Crianza año 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Il. Municipalidad de Laguna Blanca.

PUNTA ARENAS, 28 NOV 2023

EXPEDIENTE: 127796/2023.-

**VISTO:**

1. La ley N° 18.575 del 05.12.1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 19.628 de 28.08.1999 sobre protección de la vida privada.
3. La ley N° 19.880 de 29.05.2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
4. La Ley N° 20.379 del 12.09.2009, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".
5. La Ley N° 21.090 del 18.04.2018 que crea la Subsecretaría de la Niñez y modifica ley 20.530 y cuerpos legales que indica.
6. La Ley N° 21.150 del 16.04.2019 que modifica la ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
7. La Ley N° 21.516 del 20.12.2022, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
8. El Decreto Supremo N° 14 de 23.01.2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la ley 20.379.
9. La Resolución N° 30 del 28.03.2015 de Contraloría General de la República que fija normas sobre rendición de cuentas.
10. La Resolución N° 7 de 29.03.2019 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
11. La Resolución N° 8 de 29.03.2019 de Contraloría General de la República que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuáles los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
12. La Resolución Exenta N° 011, de 05.03.2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delega en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
13. El Decreto N°13 de fecha 01.04.2022 que designa a don Danilo Mimica Mansilla como SEREMI de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
14. La Resolución N° 0136 del 26.09.2023, que aprueba las reglas de ejecución del Fondo Concursable Habilitación de Espacios Públicos para la Crianza año 2023.
15. El Oficio N° 523 de fecha 16. 11.2023 de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca que adjunta convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Fondo Concursable Habilitación de Espacios Públicos para la Crianza año 2023 entre la Seremi de Desarrollo Social y Familia de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Municipalidad de Laguna Blanca.

## CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.379, en su Título Segundo, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta que cumplan los 18 años de edad.
2. Que, la administración, coordinación y supervisión de "Chile Crece Contigo" corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, y sin perjuicio de las atribuciones y funciones de las demás entidades públicas.
3. Que, uno de los propósitos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad facilitando su acceso a los servicios y prestaciones gubernamentales a efectos de que atiendan sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.
4. Que, mediante el Decreto Supremo N° 14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".
5. Que, el reglamento en su artículo 5° establece que el señalado Subsistema, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.
6. Que, conforme al artículo 6° del referido reglamento, Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red, que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal. La administración a nivel nacional del Subsistema le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el que tendrá la responsabilidad de coordinar, administrar y monitorear los diversos programas y prestaciones que integran el Subsistema; en el nivel regional, serán las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia del país las que deberán entregar la asesoría técnica y efectuar el monitoreo de la implementación del Subsistema, sin perjuicio del seguimiento que efectúen los organismos sectoriales que correspondan; y en el ámbito de la administración comunal, la coordinación y funcionamiento del Subsistema está a cargo de la Red Comunal Chile Crece Contigo, la que estará integrada, a lo menos, por el encargado/a comunal del Subsistema y las contrapartes comunales en el área de salud y educación.
7. Que, en la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, se ha constatado que las Redes Comunales requieren ser reforzadas en las acciones que desarrollan en los espacios públicos, en beneficio de la primera infancia, con el objeto de promover y potenciar el desarrollo infantil temprano en la población beneficiaria de Chile Crece Contigo.
8. Que, los espacios públicos dirigidos y acondicionados para niños, niñas y sus cuidadores/as, desde una concepción de crianza comunitaria y parentalidad social positiva, favorecen la interacción y el modelamiento de competencias parentales y permiten la conversación y el apoyo entre las familias y la comunidad, centrando su trabajo en el vínculo seguro, en esa relación particular que se da entre un niño/a y su cuidador/a, y construye un espacio de recreación y encuentro para madres, padres, cuidadores y niños/as.
9. Que, la existencia de espacios públicos que faciliten la interacción entre niños/as y sus cuidadores desde la lógica del Buen Trato, la parentalidad positiva y la crianza comunitaria, compartiendo las experiencias, dudas e inquietudes que se generan como parte de este proceso vital, favorecen la prevención de violencia hacia niños y niñas, y permite que se visualice a niños y niñas como actores que están presentes en los territorios y fomentan la consideración de los mismos como sujetos de derechos, con participación en sus entornos comunitarios, con necesidades y problemáticas específicas.
10. Que, en atención a estos requerimientos del Subsistema Chile Crece Contigo en lo referido a la articulación y fortalecimiento de los espacios públicos para niños, niñas y cuidadores, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo Concursable de Habilitación de Espacios Públicos Infantiles dirigidos a favorecer la crianza comunitaria (Fondo HEPI- CRIANZA), sean Municipalidades que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal a fin de contribuir a generar las condiciones de habitabilidad, acceso, apoyo y seguridad necesarias para promover el cuidado, desarrollo y participación social infantil en los espacios públicos.

11. Que, por otra parte, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la Ley N°21.430, en virtud de la cual se crea un Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el cual estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.
12. Que, en el artículo 25° de dicha ley, dispone que todo NNA tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible. Así, en su inciso tercero se establece que los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos de los que puedan disponer, tratándose de los derechos sociales, económicos y culturales, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a los padres y/o madres, a las familias, a las representantes legales o a quienes tuvieren legalmente el cuidado del niño, niñas o adolescente, salvo que no sea procedente.
13. Que, la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, en su glosa N° 03, aplicable al "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
14. Que, en este contexto a través de la resolución exenta N°0136 de fecha 26 de septiembre del presente año, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobó la Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del programa "Fondo Concursable de iniciativas para la infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", año 2023, en la cual se indicó que a través del Memorandum electrónico SN N° 240/2023, de fecha 15 de julio de 2023, la Jefa del Departamento Chile Crece Contigo, dependiente de la División de Promoción y Prevención informó que atendida la disminución de presupuesto el Programa, para el año 2023 solo se implementarán convocatorias de continuidad de proyectos adjudicados durante los años 2020, 2021 y 2022, indicándose las comunas que se invitará participar y por los montos que corresponden a cada Municipalidad de acuerdo al año de ejecución del Programa.
15. Que, cabe señalar que a través de las Resoluciones exentas N° 0103 de 11 de diciembre de 2020, N° 0165 de 9 de noviembre de 2021 y N° 0114 de 28 de septiembre del 2022, todas de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Bases del Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos para la crianza para los años indicados, estableciendo una línea de nuevos ejecutores y de continuidad. Respecto estos últimos, se indicó en cada una de las resoluciones señaladas, que las municipalidades contarían con financiamiento hasta el cuarto año de intervención, debiendo a partir del quinto año contar con los recursos necesarios para dar continuidad a los profesionales o técnicos.
16. Que, en razón de lo anterior, corresponde suscribir el presente convenio a fin de transferir recursos a la Municipalidad de Laguna Blanca, la suma ascendente a \$ 17.000.000 (diecisiete millones pesos), a fin de que dicha entidad edilicia ejecute el fondo por un año consecutivo.
17. Que, con fecha 11 de agosto de 2023, el Ministerio de Hacienda, en el marco de lo dispuesto en la letra a) del artículo 23, de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, vigente para el año 2023, a través de la Circular N°20, reiteró y complementó instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, en lo pertinente a las transferencias realizadas a los municipios, señala que los convenios deberán incluir la información respecto a la dotación a contratar para el cumplimiento del convenio. Es este marco, cabe mencionar que el municipio señala esta información en el formulario de presentación de proyecto, que se entiende parte integrante del convenio.
18. Que, por otra parte, mediante la Resolución exenta N° 1858, de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, se ha ordenado el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), por los servicios públicos Municipales y demás organismos y entidades otorgantes que transfieran recursos públicos imputados a los Subtítulo 24 y 33 del Clasificador Presupuestario, disponiendo que la utilización del Sistema indicado se implementará por etapas y es obligatorio a partir de las fechas que indica, correspondiendo al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dar cumplimiento a lo anterior, a partir del 02 de octubre del año 2023, motivo por el cual, la Municipalidad en su calidad de entidad ejecutora del Programa deberá rendir cuentas en el Sistema indicado. Es por lo ya señalado, que en este acuerdo se incorporará el uso de esta plataforma para la rendición de los fondos.
19. Que, a través de la Resolución Exenta N°011, de fecha 27 de febrero de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar de los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios; por tanto.

## RESUELVO:

**1º APRUÉBESE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha **16.11.2023** entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, para la ejecución del Fondo Concursable Habilitación de Espacios Públicos para la Crianza año 2023.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES  
Y  
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA  
FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA CRIANZA 2023**

En Punta Arenas , a **01 de diciembre de 2023**, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE Magallanes , en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Danilo Miguel Mimica Mansilla, ambos domiciliados para estos efectos en Roca N° 817, piso 8, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes ; y por la otra la ILUSTRE Municipalidad de Laguna Blanca , en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), Fernando Iván Ojeda González, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Km. 100 Ruta 9 Norte, Villa Tehuelches, casilla 34-D, comuna de Laguna Blanca, Región de Magallanes; y

## CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.379, en su Título Segundo, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta que cumplan los 18 años de edad.

2° Que, la administración, coordinación y supervisión de "Chile Crece Contigo" corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, y sin perjuicio de las atribuciones y funciones de las demás entidades públicas.

3° Que, uno de los propósitos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad facilitando su acceso a los servicios y prestaciones gubernamentales a efectos de que atiendan sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

4° Que, mediante el Decreto Supremo N° 14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

5° Que, el reglamento en su artículo 5° establece que el señalado Subsistema, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.

6° Que, conforme al artículo 6° del referido reglamento, Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red, que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal. La administración a nivel nacional del Subsistema le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el que tendrá la responsabilidad de coordinar, administrar y monitorear los diversos programas y prestaciones que integran el Subsistema; en el nivel regional, serán las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia del país las que deberán entregar la asesoría técnica y efectuar el monitoreo de la implementación del Subsistema, sin perjuicio del seguimiento que efectúen los organismos sectoriales que correspondan; y en el ámbito de la administración comunal, la coordinación y funcionamiento del Subsistema está a cargo de la Red Comunal Chile Crece Contigo, la que estará integrada, a lo menos, por el encargado/a comunal del Subsistema y las contrapartes comunales en el área de salud y educación.

7° Que, en la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, se ha constatado que las Redes Comunales requieren ser reforzadas en las acciones que desarrollan en los espacios públicos, en beneficio de la primera infancia, con el objeto de promover y potenciar el desarrollo infantil temprano en la población beneficiaria de Chile Crece Contigo.

8° Que, los espacios públicos dirigidos y acondicionados para niños, niñas y sus cuidadores/as, desde una concepción de crianza comunitaria y parentalidad social positiva, favorecen la interacción y el modelamiento de competencias parentales y permiten la conversación y el apoyo entre las familias y la comunidad, centrando su trabajo en el vínculo seguro, en esa relación particular que se da entre un niño/a y su cuidador/a, y construye un espacio de recreación y encuentro para madres, padres, cuidadores y niños/as.

9° Que, la existencia de espacios públicos que faciliten la interacción entre niños/as y sus cuidadores desde la lógica del Buen Trato, la parentalidad positiva y la crianza comunitaria, compartiendo las experiencias, dudas e inquietudes que se generan como parte de este proceso vital, favorecen la prevención de violencia hacia niños y niñas, y permite que se visualice a niños y niñas como actores que están presentes en los territorios y fomentan la consideración de los mismos como sujetos de derechos, con participación en sus entornos comunitarios, con necesidades y problemáticas específicas.

10° Que, en atención a estos requerimientos del Subsistema Chile Crece Contigo en lo referido a la articulación y fortalecimiento de los espacios públicos para niños, niñas y cuidadores, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo Concursable de Habilitación de Espacios Públicos Infantiles dirigidos a favorecer la crianza comunitaria (Fondo HEPI-CRIANZA), sean Municipalidades que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal a fin de contribuir a generar las condiciones de habitabilidad, acceso, apoyo y seguridad necesarias para promover el cuidado, desarrollo y participación social infantil en los espacios públicos.

11° Que, por otra parte, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la Ley N° 21.430, en virtud de la cual se crea un Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el cual estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

12° Que, en el artículo 25° de dicha ley, dispone que todo NNA tiene derecho a un nivel de vida que le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible. Así, en su inciso tercero se establece que los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos de los que puedan disponer, tratándose de los derechos sociales, económicos y culturales, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a los padres y/o madres, a las familias, a las representantes legales o a quienes tuvieren legalmente el cuidado del niño, niñas o adolescente, salvo que no sea procedente.

13° Que, la Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, en su glosa N° 03, aplicable al "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

14° Que, en este contexto a través de la resolución exenta N° 0136 de fecha 26 de septiembre del presente año, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobó la Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del programa "Fondo Concursable de iniciativas para la infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", año 2023, en la cual se indicó que a través del Memorandum electrónico SN N° 240/2023, de fecha 15 de julio de 2023, la Jefa del Departamento Chile Crece Contigo, dependiente de la División de Promoción y Prevención informó que atendida la disminución de presupuesto el Programa, para el año 2023 solo se implementarán convocatorias de continuidad de proyectos adjudicados durante los años 2020, 2021 y 2022, indicándose las comunas que se invitará participar y por los montos que corresponden a cada Municipalidad de acuerdo al año de ejecución del Programa.

15° Que, cabe señalar que a través de las Resoluciones exentas N° 0103 de 11 de diciembre de 2020, N° 0165 de 9 de noviembre de 2021 y N° 0114 de 28 de septiembre del 2022, todas de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Bases del Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos para la crianza para los años indicados, estableciendo una línea de nuevos ejecutores y de continuidad. Respecto estos últimos, se indicó en cada una de las resoluciones señaladas, que las municipalidades contarán con financiamiento hasta el cuarto año de intervención, debiendo a partir del quinto año contar con los recursos necesarios para dar continuidad a los profesionales o técnicos.

16° Que, en razón de lo anterior, corresponde suscribir el presente convenio a fin de transferir recursos a la Municipalidad de Laguna Blanca, la suma ascendente a \$ 17.000.000 (diecisiete millones pesos), a fin de que dicha entidad edilicia ejecute el fondo por un año consecutivo.

17° Que, con fecha 11 de agosto de 2023, el Ministerio de Hacienda, en el marco de lo dispuesto en la letra a) del artículo 23, de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, vigente para el año 2023, a través de la Circular N° 20, reiteró y complementó instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, en lo pertinente a las transferencias realizadas a los municipios, señala que los convenios deberán incluir la información respecto a la dotación a contratar para el cumplimiento del convenio. Es este marco, cabe mencionar que el municipio señala esta información en el formulario de presentación de proyecto, que se entiende parte integrante del convenio.

18° Que, por otra parte, mediante la Resolución exenta N° 1858, de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, se ha ordenado el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), por los servicios públicos Municipales y demás organismos y entidades otorgantes que transfieran recursos públicos imputados a los Subtítulo 24 y 33 del Clasificador Presupuestario, disponiendo que la utilización del Sistema indicado se implementará por etapas y es obligatorio a partir de las fechas que indica, correspondiendo al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dar cumplimiento a lo anterior, a partir del 02 de octubre del año 2023, motivo por el cual, la Municipalidad en su calidad de entidad ejecutora del Programa deberá rendir cuentas en el Sistema indicado. Es por lo ya señalado, que en este acuerdo se incorporará el uso de esta plataforma para la rendición de los fondos.

19° Que, a través de la Resolución Exenta N° 011, de fecha 27 de febrero de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar de los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios; por tanto.

## **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez, a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, a fin de que dicho municipio ejecute el proyecto de continuidad, en el marco del "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos para la CRIANZA 2023", en adelante e indistintamente "HEPI CRIANZA".

El referido proyecto deberá ejecutarse de conformidad a lo establecido en el presente convenio ya la Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del programa "Fondo Concursable de iniciativas para la infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", año 2023, aprobada mediante la Resolución Exenta SN N°0136, de fecha 26 de septiembre del presente año, de la Subsecretaría de la Niñez, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA:**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaría de la Niñez y las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, implementará el Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia la Habilitación de Espacios Públicos Infantiles para la Crianza (Fondo Concursable HEPI-CRIANZA), del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.

#### **A. SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ.**

A la Subsecretaría de Niñez le corresponderá realizar las siguientes tareas:

- Brindar asistencia técnica a nivel regional y comunal, según requerimientos, para la elaboración, evaluación y seguimiento administrativo de los proyectos.
- Realizar a nivel nacional el seguimiento de los Proyectos en ejecución, y en caso de detectar alguna situación que amenace el eficaz cumplimiento de los objetivos del proyecto en desarrollo, informar a la SEREMI correspondiente, para que tome las medidas que sean procedentes.
- Supervisar el cumplimiento de los perfiles profesionales de las personas que se desempeñarán en la implementación del Hapi Crianza, cuando corresponda.

#### **B. SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.**

La SEREMI velará por la adecuada administración y ejecución del convenio, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Brindar apoyo técnico a las Municipalidades, respecto al uso de la plataforma SIGEC, a través de capacitaciones e instructivos. En esta misma línea, la SEREMI deberá utilizar la plataforma para hacer seguimiento a la ejecución técnica y financiera del convenio, de esta manera deberá entregar las indicaciones a la Municipalidad para llevar a cabo lo anterior y poder individualizar correctamente el plan de cuentas y los gastos.
- Verificar que las personas a contratar cumplan con el perfil definido disponible en SIGEC.
- Suscribir y aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus eventuales modificaciones.
- Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del Proyecto de continuidad.
- Informar oportunamente las dificultades de implementación de los proyectos a la Subsecretaría de la Niñez, cuando corresponda.
- Recepcionar formalmente los informes técnicos de avance y final y los informes financieros mensuales y proceder posteriormente a la revisión de los mismos.
- Exigir rendiciones de cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la que la reemplace, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría.
- Dictar Resolución Exenta pronunciándose sobre el cierre del convenio, cuando corresponda.

#### **C) MUNICIPALIDADES.**

En su calidad de ejecutor directo del proyecto del Fondo Concursable HEPI-CRIANZA, la Municipalidad deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Designar o mantener, según corresponda, un encargado comunal del proyecto, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa, cuya función principal es la Coordinación con la Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia respectiva, para la eficaz ejecución del Proyecto. Además, será función de este encargado, dar cuenta de informes y rendiciones correspondientes en la plataforma SISREC, y como plataforma auxiliar en SIGEC complementariamente.
2. Remitir a la SEREMI, las ternas de los cargos a concursar, de los profesionales o técnicos que se desempeñaran en la implementación del Programa, para verificar el cumplimiento del perfil requerido.
3. Suscribir y aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones, en caso de corresponder.
4. Ejecutar el Proyecto del Fondo Concursable HEPI-CRIANZA, de acuerdo al proyecto aprobado, que se entiende que forma parte integrante del presente acuerdo, la Modalidad de Transferencia de recursos aprobada mediante la Resolución Exenta SN N°136/2023, de la Subsecretaría de Niñez, las Orientaciones Técnicas disponibles en SIGEC y al presente convenio.

5. Remitir los Informes de Planificación, Técnicos de Avance y Final del Proyecto, requeridos en el presente convenio y dar cumplimiento de las acciones comprometidas en el proyecto aprobado.

6. Rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas, o a la norma que la reemplace, a través del Sistema de Rendición de Cuentas Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente SISREC.

#### **TERCERA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez, transferirá a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, la cantidad de **\$17.000.000 (diecisiete millones de pesos)** fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de La Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2023.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola (1) cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega del Informe de Planificación establecido en la cláusula novena, siempre que la institución se encuentre al día en la rendición de cuentas del Programa, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o normas que la reemplace. Respecto el requisito indicado referido a la rendición de cuentas, la SEREMI deberá Certificar que la respectiva Municipalidad se encuentra al día en la Obligación de rendir cuentas respecto de cualquier proyecto financiado por la Subsecretaría.

Asimismo, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 19.862, debiendo encontrarse inscrita en el Registro correspondiente al ser una institución receptora de fondos

Los recursos transferidos no podrán comenzar a ejecutarse sino una vez concluido el plazo de ejecución de la convocatoria inmediatamente anterior del Programa, sin considerar para estos efectos, la extensión de plazo que pueda solicitar el ejecutor.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción de los fondos transferidos.

Con todo, al menos el 90% de los recursos transferidos deberán destinarse a Gastos Directos a Usuarios y tratándose de los Gastos Internos o de administración no podrán superar el 10% del monto total transferido.

La SEREMI deberá objetar las rendiciones de cuentas que contengan algún tipo de gasto no autorizado o que no estén expresamente señaladas en el respectivo plan de cuentas disponible en SIGEC.

#### **CUARTA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

La Municipalidad podrá, en casos justificados, previa autorización de la SEREMI, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa.

En ningún caso se podrá redistribuir recursos desde el ítem gastos directos usuarios, al ítem gasto de administración.

Para realizar la redistribución, la Municipalidad deberá solicitar vía oficio autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, debiendo ingresar en forma paralela la propuesta de redistribución a través de SIGEC. Dicho requerimiento deberá estar debidamente fundado, señalando las causas en el oficio de solicitud. Si ésta no es recepcionada por las dos vías indicadas en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se entrega el oficio en la oficina de partes o se ingresa la redistribución SIGEC, lo que ocurra primero, será rechazada, sin ser evaluada, por no cumplir con el procedimiento.

La SEREMI, dentro del plazo de cinco (5) días de recibida la solicitud, deberá remitirla a la Subsecretaría de la Niñez, para ser evaluada por las unidades técnica y financiera, quienes tendrán un plazo de cinco (5) días para evaluarla, pudiendo autorizar o rechazar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión por medio de un Oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

El plazo máximo para solicitar redistribución presupuestaria es hasta 30 días corridos, previos a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Corresponderá a la SEREMI respectiva dar respuesta al ejecutor en un plazo máximo de quince (15) días corridos desde la recepción de la solicitud.

#### **QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCION DEL PROGRAMA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los informes finales, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

## **DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

El plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir del día siguiente a aquél en que concluye la ejecución inmediatamente anterior del Programa, y tendrá una duración de **12 meses**.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del proyecto podrá ser extendido por el/la secretario regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a solicitud de la Entidad Ejecutora vía oficio. El plazo máximo para presentar la solicitud es hasta 30 días corridos previo al término de la ejecución del proyecto, en base a motivos calificados, debiendo el/la SEREMI analizar la solicitud y si la considera viable, deberá remitir los antecedentes al nivel central para analizar caso en conjunto. Desde la SEREMI se deberá dar respuesta vía oficio a la entidad ejecutora en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud y celebrando, en caso de que sea aceptada la solicitud de extensión, la correspondiente modificación de convenio, debiendo remitir vía Oficio a la Subsecretaría de la Niñez una copia de la modificación de convenio aprobada por la SEREMI. Con todo, el plazo de ejecución no podrá en ningún caso exceder en total los 18 meses desde la transferencia de recursos.

### **SEXTA: ASISTENCIA TÉCNICA.**

Se ha dispuesto que para la implementación del proyecto, la Municipalidad ejecutora tendrá el acompañamiento técnico del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, siendo el/la Encargado/a Regional Chile Crece Contigo, quien realizará este acompañamiento técnico, el cual contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficientes y pertinentes al tipo de acciones a ejecutar presentadas en el proyecto, por cada Municipalidad.

El acompañamiento técnico deberá incluir supervisiones periódicas en modalidad presencial y/o no presencial, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Del mismo modo, la Subsecretaría de la Niñez asignará un profesional a cargo del Programa a nivel nacional, que ofrecerá asistencia técnica a los equipos regionales cuando se requiera. Del mismo modo, podrá designar a un/a profesional Gestor/a Territorial para otorgar un acompañamiento pertinente a la realidad de la región.

### **SÉPTIMA: SISTEMA DE GESTIÓN DE CONVENIOS, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (SIGEC).**

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia SIGEC, a través del cual se accederá a la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo del Programa.

La Municipalidad deberá ingresar a través del SIGEC, entre otras, la siguiente documentación:

1. 1.- Informes Técnicos; de avance y final
2. 2.- Informes Financieros mensuales y final.
3. 3.- Registro Fotográfico Ex post.
4. 4.- Formulario de Compromiso de Trabajo Intersectorial de la red comunal.

### **OCTAVA: IMPLEMENTACIÓN PROYECTO DEL FONDO CONCURSABLE HEPI- CRIANZA**

Para la adecuada ejecución del Proyecto, se deben considerar las siguientes acciones y criterios de implementación:

a) La ejecución del proyecto es de responsabilidad directa de la Municipalidad, a través de su Encargado o Encargada Comunal designado(a) por el Alcalde o Alcaldesa de la comuna respectiva. Su ejecución deberá regirse por el presente convenio, la Modalidad de ejecución, las orientaciones técnicas disponibles y documentos de apoyo, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la especie. Todo lo anterior sin perjuicio de la colaboración, que, para la ejecución del proyecto, otorguen las entidades integrantes de la Red Comunal de Niñez para la ejecución del proyecto.

b) La implementación deberá ser realizada conforme a las etapas y/o calendario definido en el proyecto aprobado.

c) Para la adquisición de los bienes, materiales, y contratación de servicios necesarios para la ejecución del Proyecto, la Municipalidad, aplicará los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

d) La implementación del Proyecto, contará con el acompañamiento técnico del Encargado Regional de Niñez correspondiente. Este acompañamiento técnico considera acciones de supervisión y monitoreo, entregando orientaciones técnicas suficientes y pertinentes al proceso que desarrolla el municipio en relación con este Fondo, dependiendo de las características y necesidades que tenga la comuna.

Desde la SEREMI respectiva, se deberá realizar al menos dos supervisiones a cada proyecto durante el período de ejecución.

e) Los profesionales contratados para la ejecución del proyecto deberán utilizar las herramientas de registro de usuarios habilitadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, deben contemplar en forma obligatoria una serie de actividades como parte del quehacer del Programa, las que se encuentran definidas en el formulario de presentación de proyecto. No se podrá realizar ningún cambio en el terreno informado a habilitar, sin la autorización de la SEREMI y contraparte nacional del Programa, en base a criterios justificados y que no hayan sido posibles de prever al momento de la presentación del proyecto. Cualquier cambio arbitrario en el espacio a habilitar sin la autorización de la SEREMI podrá significar el término anticipado del convenio, debiendo el ejecutor reintegrar los recursos no ejecutados y aquellos gastos que hayan sido observados y/o rechazados en el plazo de 10 días hábiles de requerido por la SEREMI.

## **NOVENA: DEL INFORME DE PLANIFICACIÓN, INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Fondo mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación, y si fuera procedente, por todas otras actividades conducentes a este propósito.

### **A- INFORME DE PLANIFICACIÓN**

Considerando que cada Municipalidad presentó un Plan de Trabajo en la etapa de presentación de proyectos, a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, deberá presentar un Informe de Planificación, a través del correo electrónico [alvarez@desarrollosocial.cl](mailto:alvarez@desarrollosocial.cl) dirigido a el/la Encargado/a Regional de Niñez, quien a su vez lo remitirá a la Encargada Nacional del Programa a la casilla [vhernandez@desarrollosocial.cl](mailto:vhernandez@desarrollosocial.cl) y que deberá dar cuenta, a lo menos de la información que se indica a continuación la cual se relacionan con las primeras acciones comprometidas en dicho Plan:

1. Reunión o reuniones de coordinación realizadas por parte del equipo municipal y red comunal para dar a conocer el proyecto y definir las primeras acciones a realizar en el marco de la implementación del Programa.
2. Reunión o reuniones de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión.
3. Registro fotográfico ex ante, como antecedente para el inicio de la ejecución.
4. Cualquier otra actividad de coordinación realizada por el ejecutor para la correcta ejecución del fondo.

### **B- DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL**

Iniciada la ejecución del proyecto, la Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, un informe técnico de avance, dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento del tercer mes de ejecución del Proyecto, de acuerdo con el formato disponible en SIGEC, un segundo informe técnico de avance, dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento del sexto mes de ejecución y un tercer informe técnico de avance, dentro de los 5 días hábiles siguientes, al cumplimiento del noveno mes de ejecución del Proyecto. Estos Informes deberán ser enviados también vía oficio a la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación en SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Fondo, durante el período a informar.

Los informes de avance y final además de dar cuenta de las actividades realizadas para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos deberán contemplar:

- Registro de usuarios/as del espacio.
- Evaluación de las principales actividades realizadas según cada objetivo.

El Informe Técnico final, deberá ser ingresado a SIGEC por el Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles de concluida la ejecución del Proyecto.

Este informe deberá contener a lo menos, la siguiente información:

1. Detalle de todas las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
2. Breve descripción de los aspectos obstaculizadores y facilitadores durante el proceso de ejecución.
3. Inventario con descripción de los bienes adquiridos con cargo a los recursos transferidos
4. Registro Fotográfico ex -post.
5. Registro final de usuarios de espacio.
6. Registro final de participantes de los talleres
7. Evaluación de las actividades.
8. A efectos de velar por la sustentabilidad del Proyecto y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirán las acciones a realizar para la mantención y seguimiento de la iniciativa a través de "Formulario firma compromiso trabajo intersectorial".

### **C- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

La rendición de cuentas del presente convenio se realizará en el Sistema de Rendición electrónica de cuentas, en adelante SISREC.

La Subsecretaría de la Niñez, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

1. Exigir comprobante de ingreso de los fondos entregados (documento debe ser ingresado a SISREC y SIGEC).
2. Exigir Informes mensuales de inversión.
3. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- a) Comprobante de ingresos de los recursos percibidos.
- b) Informes Financieros Mensuales: Para el presente convenio se establece que la plataforma donde se llevaran las rendiciones financieras (documentos tributarios válidos, según circular 30 CGR) de la ejecución del proyecto será en la plataforma SISREC de la Contraloría General de la República y por tanto, esta documentación no debe enviarse en formato físico. Paralelamente se monitoreará la ejecución presupuestaria vía SIGEC, por lo cual los ejecutores deberán ingresar información en ambas plataformas.

Las rendiciones deberán presentarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

- c) Informe Financiero Final: debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto, en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Al terminar la ejecución del proyecto el ejecutor deberá reintegrar los dineros no utilizados, esto directamente a la Tesorería general de la República, enviando al otorgante el formulario 112, como respaldo dentro de los plazos estipulados en este convenio.

#### **DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES.**

La Secretaría Regional Ministerial respectiva revisará los Informes Técnicos y rendición de cuentas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de dichos informes, éstas se ingresarán en SIGEC o SISREC, según corresponda, al momento de observar el instrumento. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el ingreso de las observaciones a la plataforma correspondiente, para hacer las correcciones y/o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

#### **UNDÉCIMA: CIERRE DEL PROYECTO FONDO CONCURSABLE HEPI-CRIANZA.**

La SEREMI deberá aprobar el cierre del Proyecto del Fondo Concursable HEPI-CRIANZA, mediante Resolución Exenta en base a la revisión y análisis de los documentos y acciones que se señalan a continuación:

1. Que los Informes Técnicos, de avance y final, presentados por la Municipalidad, se encuentren aprobados.
2. Que los informes financieros, mensuales y final, presentados por la Municipalidad, se encuentren aprobados. Lo anterior implica que el gasto haya sido aprobado de acuerdo a las acciones a ejecutar, con la correspondiente desagregación presupuestaria, y sea consistente con la distribución de los recursos que se destinaron a la ejecución del proyecto, desglosando el presupuesto de acuerdo a los tipos de gastos efectuados y en los casos que proceda, la respectiva autorización de redistribución presupuestaria.

En caso de determinarse, a través del Informe Final de Inversión, la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad participante deberá efectuar la devolución de éstos a la Tesorería General de la República, en la cuenta corriente que le indique la SEREMI, entregando el comprobante respectivo, y solo una vez reintegrados los recursos, podrá realizarse el cierre del convenio. Con todo, el respectivo reintegro deberá realizarse dentro de los 15 días siguientes a la aprobación del Informe Financiero final, sin perjuicio de la normativa vigente que rija al momento de la restitución.

#### **DUODÉCIMA: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

El/la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, podrá poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor, la devolución de los recursos transferidos, si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo. Serán consideradas causales de incumplimiento grave las siguientes:

- a) Si el ejecutor utiliza la totalidad de los recursos o parte de ellos, para fines distintos a los estipulados en el presente convenio.
- b) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en este acuerdo.

- d) Si el ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, para la ejecución de las mismas actividades comprometidas en el proyecto.
- e) Si el ejecutor no desarrolla las actividades comprometidas en el proyecto o el ejecutor no presenta los informes en los plazos establecidos.
- f) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto, a los objetivos comprometidos.

Si el ejecutor no destina al personal necesario para velar por la adecuada implementación del proyecto (Coordinador Técnico y/o monitor). En caso que el incumplimiento sea de carácter financiero y/o técnico, la SEREMI, deberá informar por escrito al ejecutor y éste dispondrá de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación, para presentar un informe que explicita las razones del incumplimiento. El/la SEREMI tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para remitir la totalidad de los antecedentes a la Subsecretaría de la Niñez, quien deberá evacuar un informe que acoja o rechace la justificación del ejecutor, dicho informe deberá ser enviado dentro de los diez (10) días hábiles de recepción. De no presentarse el informe, o en caso de que los argumentos entregados, sean considerados insuficientes para justificar el incumplimiento, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso, podrá exigir la restitución de los recursos no ejecutados, rechazados y/u observados. Para lo anterior, deberá informar previamente a la Subsecretaría de la Niñez.

#### **DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA.**

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes, don(ña) Danilo Miguel Mimica Mansilla consta en Decreto Supremo N° 13 de viernes 1 de abril de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Alcalde(sa) Fernando Iván Ojeda González - para representar a la Municipalidad de Laguna Blanca consta en Decreto Alcaldicio 238 de la Municipalidad de Laguna Blanca de fecha martes 29 de junio de 2021.

#### **DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de la SEREMI, uno (1) en poder de la Subsecretaría de la Niñez y uno (1) en poder de la Municipalidad.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



**DANILO MIMICA MANSILLA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

PRC/PVM/AAO/ISP/isp.

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
- Subsecretaría de la Niñez.
- Secretaría Regional Ministerial de Magallanes y de la Antártica Chilena.



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA  
REGIÓN DE MAGALLANES**

Y

**MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**

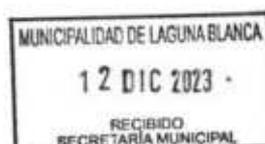
### **FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA CRIANZA 2023**

En Punta Arenas , a 01 de diciembre de 2023, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE Magallanes** , en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, **Danilo Miguel Mimica Mansilla** , ambos domiciliados para estos efectos en **Roca N° 817, piso 8** , comuna de **Punta Arenas** , Región de **Magallanes** ; y por la otra la **ILUSTRE Municipalidad de Laguna Blanca** , en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), **Fernando Iván Ojeda González** - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en **Km. 100 Ruta 9 Norte, Villa Tehuelches, casilla 34-D** , comuna de **Laguna Blanca** , Región de **Magallanes** ; y

#### **CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ley N° 20.379, en su Título Segundo, crea el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta que cumplan los 18 años de edad.

2° Que, la administración, coordinación y supervisión de "Chile Crece Contigo" corresponde al



Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, y sin perjuicio de las atribuciones y funciones de las demás entidades públicas.

3° Que, uno de los propósitos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad facilitando su acceso a los servicios y prestaciones gubernamentales a efectos de que atiendan sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia .

4° Que, mediante el Decreto Supremo N° 14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

5° Que, el reglamento en su artículo 5° establece que el señalado Subsistema, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.

6° Que, conforme al artículo 6° del referido reglamento, Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red, que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal. La administración a nivel nacional del Subsistema le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el que tendrá la responsabilidad de coordinar, administrar y monitorear los diversos programas y prestaciones que integran el Subsistema; en el nivel regional, serán las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia del país las que deberán entregar la asesoría técnica y efectuar el monitoreo de la implementación del Subsistema, sin perjuicio del seguimiento que efectúen los organismos sectoriales que correspondan; y en el ámbito de la administración comunal, la coordinación y funcionamiento del Subsistema está a cargo de la Red Comunal Chile Crece Contigo, la que estará integrada, a lo menos, por el encargado/a comunal del Subsistema y las contrapartes comunales en el área de salud y educación.

7° Que, en la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, se ha constatado que las Redes

Comunales requieren ser reforzadas en las acciones que desarrollan en los espacios públicos, en beneficio de la primera infancia, con el objeto de promover y potenciar el desarrollo infantil temprano en la población beneficiaria de Chile Crece Contigo.

8° Que, los espacios públicos dirigidos y acondicionados para niños, niñas y sus cuidadores/as, desde una concepción de crianza comunitaria y parentalidad social positiva, favorecen la interacción y el modelamiento de competencias parentales y permiten la conversación y el apoyo entre las familias y la comunidad, centrando su trabajo en el vínculo seguro, en esa relación particular que se da entre un niño/a y su cuidador/a, y construye un espacio de recreación y encuentro para madres, padres, cuidadores y niños/as

9° Que, la existencia de espacios públicos que faciliten la interacción entre niños/as y sus cuidadores desde la lógica del Buen Trato, la parentalidad positiva y la crianza comunitaria, compartiendo las experiencias, dudas e inquietudes que se generan como parte de este proceso vital, favorecen la prevención de violencia hacia niños y niñas, y permite que se visualice a niños y niñas como actores que están presentes en los territorios y fomentan la consideración de los mismos como sujetos de derechos, con participación en sus entornos comunitarios, con necesidades y problemáticas específicas.

10° Que, en atención a estos requerimientos del Subsistema Chile Crece Contigo en lo referido a la articulación y fortalecimiento de los espacios públicos para niños, niñas y cuidadores, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo Concursable de Habilitación de Espacios Públicos Infantiles dirigidos a favorecer la crianza comunitaria (Fondo HEPI- CRIANZA), sean Municipalidades que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal a fin de contribuir a generar las condiciones de habitabilidad, acceso, apoyo y seguridad necesarias para promover el cuidado, desarrollo y participación social infantil en los espacios públicos.

11° Que, por otra parte, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la Ley N°21.430, en virtud de la cual se crea un Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el cual estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

12° Que, en el artículo 25° de dicha ley, dispone que todo NNA tiene derecho a un nivel de vida que

le permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible. Así, en su inciso tercero se establece que los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, y hasta el máximo de los recursos de los que puedan disponer, tratándose de los derechos sociales, económicos y culturales, adoptarán las medidas apropiadas para velar por la satisfacción de estos derechos, a través de políticas, servicios y programas de apoyo a los padres y/o madres, a las familias, a las representantes legales o a quiénes tuvieren legalmente el cuidado del niño, niñas o adolescente, salvo que no sea procedente.

13° Que, la Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, en su glosa N° 03, aplicable al "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

14° Que, en este contexto a través de la resolución exenta N°0136 de fecha 26 de septiembre del presente año, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobó la Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del programa "Fondo Concursable de iniciativas para la infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", año 2023, en la cual se indicó que a través del Memorándum electrónico SN N° 240/2023, de fecha 15 de julio de 2023, la Jefa del Departamento Chile Crece Contigo, dependiente de la División de Promoción y Prevención informó que atendida la disminución de presupuesto el Programa, para el año 2023 solo se implementarán convocatorias de continuidad de proyectos adjudicados durante los años 2020, 2021 y 2022, indicándose las comunas que se invitará participar y por los montos que corresponden a cada Municipalidad de acuerdo al año de ejecución del Programa.

15° Que, cabe señalar que a través de las Resoluciones exentas N° 0103 de 11 de diciembre de 2020, N° 0165 de 9 de noviembre de 2021 y N° 0114 de 28 de septiembre del 2022, todas de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Bases del Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos para la crianza para los años indicados, estableciendo una línea de nuevos ejecutores y de continuidad. Respecto estos últimos, se indicó en cada una de las resoluciones señaladas, que las municipalidades contarían con financiamiento hasta el cuarto año de intervención, debiendo a partir del quinto año contar con los recursos necesarios para dar continuidad a los profesionales o técnicos.

16° Que, en razón de lo anterior, corresponde suscribir el presente convenio a fin de transferir

recursos a la Municipalidad de XXXXXXXXXXX, la suma ascendente a \$ 17.000.000 ( diecisiete millones pesos) , a fin de que dicha entidad edilicia ejecute el fondo por  1  año consecutivo.

17° Que, con fecha 11 de agosto de 2023, el Ministerio de Hacienda, en el marco de lo dispuesto en la letra a) del artículo 23, de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, vigente para el año 2023, a través de la Circular N°20, reiteró y complementó instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, en lo pertinente a las transferencias realizadas a los municipios, señala que los convenios deberán incluir la información respecto a la dotación a contratar para el cumplimiento del convenio. Es este marco, cabe mencionar que el municipio señala esta información en el formulario de presentación de proyecto, que se entiende parte integrante del convenio.

18° Que, por otra parte, mediante la Resolución exenta N° 1858, de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, se ha ordenado el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), por los servicios públicos Municipales y demás organismos y entidades otorgantes que transfieran recursos públicos imputados a los Subtítulo 24 y 33 del Clasificador Presupuestario, disponiendo que la utilización del Sistema indicado se implementará por etapas y es obligatorio a partir de las fechas que indica, correspondiendo al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dar cumplimiento a lo anterior, a partir del 02 de octubre del año 2023, motivo por el cual, la Municipalidad en su calidad de entidad ejecutora del Programa deberá rendir cuentas en el Sistema indicado. Es por lo ya señalado, que en este acuerdo se incorporará el uso de esta plataforma para la rendición de los fondos.

19° Que, a través de la Resolución Exenta N°011, de fecha 27 de febrero de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar de los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios; por tanto.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

## **PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez, a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca , a fin de que dicho municipio ejecute el proyecto de continuidad, en el marco del "Fondo Concursable Habilidadación Espacios Públicos para la CRIANZA 2023", en adelante e indistintamente "HEPI CRIANZA".

El referido proyecto deberá ejecutarse de conformidad a lo establecido en el presente convenio ya la Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del programa "Fondo Concursable de iniciativas para la infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", año 2023, aprobada mediante la Resolución Exenta SN N°0136, de fecha 26 de septiembre del presente año, de la Subsecretaría de la Niñez, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

## **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA:**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaría de la Niñez y las Secretaría Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, implementará el Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia la Habilidadación de Espacios Públicos Infantiles para la Crianza (Fondo Concursable HEPI-CRIANZA), del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.

#### **A. SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ.**

A la Subsecretaría de Niñez le corresponderá realizar las siguientes tareas:

1. Brindar asistencia técnica a nivel regional y comunal, según requerimientos, para la elaboración, evaluación y seguimiento administrativo de los proyectos.
2. Realizar a nivel nacional el seguimiento de los Proyectos en ejecución, y en caso de detectar alguna situación que amenace el eficaz cumplimiento de los objetivos del proyecto en desarrollo, informar a la SEREMI correspondiente, para que tome las medidas que sean procedentes.
3. Supervisar el cumplimiento de los perfiles profesionales de las personas que se desempeñarán en la implementación del Hepi Crianza, cuando corresponda.

## **B. SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.**

La SEREMI velará por la adecuada administración y ejecución del convenio, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo técnico a las Municipalidades, respecto al uso de la plataforma SIGEC, a través de capacitaciones e instructivos. En esta misma línea, la SEREMI deberá utilizar la plataforma para hacer seguimiento a la ejecución técnica y financiera del convenio, de esta manera deberá entregar las indicaciones a la Municipalidad para llevar a cabo lo anterior y poder individualizar correctamente el plan de cuentas y los gastos.
2. Verificar que las personas a contratar cumplan con el perfil definido disponible en SIGEC.
3. Suscribir y aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus eventuales modificaciones.
4. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del Proyecto de continuidad.
5. Informar oportunamente las dificultades de implementación de los proyectos a la Subsecretaría de la Niñez, cuando corresponda.
6. Recepcionar formalmente los informes técnicos de avance y final y los informes financieros mensuales y proceder posteriormente a la revisión de los mismos.
7. Exigir rendiciones de cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la que la reemplace, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría.
8. Dictar Resolución Exenta pronunciándose sobre el cierre del convenio, cuando corresponda.

## **C) MUNICIPALIDADES.**

En su calidad de ejecutor directo del proyecto del Fondo Concursable HEPI-CRIANZA, la Municipalidad deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Designar o mantener, según corresponda, un encargado comunal del proyecto, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa, cuya función principal es la Coordinación con la Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia respectiva, para la eficaz ejecución del Proyecto. Además, será función de este encargado, dar cuenta de informes y rendiciones correspondientes en la plataforma SISREC, y como plataforma auxiliar en SIGEC complementariamente.
2. Remitir a la SEREMI, las ternas de los cargos a concursar, de los profesionales o técnicos que se desempeñaran en la implementación del Programa, para verificar el cumplimiento del perfil requerido.

3. Suscribir y aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones, en caso de corresponder.
4. Ejecutar el Proyecto del Fondo Concursable HEPI-CRIANZA, de acuerdo al proyecto aprobado, que se entiende que forma parte integrante del presente acuerdo, la Modalidad de Transferencia de recursos aprobada mediante la Resolución Exenta SN N°136/2023, de la Subsecretaría de Niñez, las Orientaciones Técnicas disponibles en SIGEC y al presente convenio.
5. Remitir los Informes de Planificación, Técnicos de Avance y Final del Proyecto, requeridos en el presente convenio y dar cumplimiento de las acciones comprometidas en el proyecto aprobado.
6. Rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas, o a la norma que la reemplace, a través del Sistema de Rendición de Cuentas Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente SISREC.

### **TERCERA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez, transferirá a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, la cantidad de \$ 17.000.000 ( diecisiete millones pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de La Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2023.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola (1) cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega del Informe de Planificación establecido en la cláusula novena, siempre que la institución se encuentre al día en la rendición de cuentas del Programa, conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o normas que la reemplace. Respecto el requisito indicado referido a la rendición de cuentas, la SEREMI deberá Certificar que la respectiva Municipalidad se encuentra al día en la Obligación de rendir cuentas respecto de cualquier proyecto financiado por la Subsecretaría.

Asimismo, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 19.862, debiendo encontrarse inscrita en el Registro correspondiente al ser una institución receptora de fondos

Los recursos transferidos no podrán comenzar a ejecutarse sino una vez concluido el plazo de ejecución de la convocatoria inmediatamente anterior del Programa, sin considerar para estos efectos, la extensión de plazo que pueda solicitar el ejecutor.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción de los fondos transferidos.

Con todo, al menos el 90% de los recursos transferidos deberán destinarse a Gastos Directos a Usuarios y tratándose de los Gastos Internos o de administración no podrán superar el 10% del monto total transferido.

La SEREMI deberá objetar las rendiciones de cuentas que contengan algún tipo de gasto no autorizado o que no estén expresamente señaladas en el respectivo plan de cuentas disponible en SIGEC.

#### **CUARTA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

La Municipalidad podrá, en casos justificados, previa autorización de la SEREMI, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa.

En ningún caso se podrá redistribuir recursos desde el ítem gastos directos usuarios, al ítem gasto de administración.

Para realizar la redistribución, la Municipalidad deberá solicitar vía oficio autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, debiendo ingresar en forma paralela la propuesta de redistribución a través de SIGEC. Dicho requerimiento deberá estar debidamente fundado, señalando las causas en el oficio de solicitud. Si ésta no es recepcionada por las dos vías indicadas en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se entrega el oficio en la oficina de partes o se ingresa la redistribución SIGEC, lo que ocurra primero, será rechazada, sin ser evaluada, por no cumplir con el procedimiento.

La SEREMI, dentro del plazo de cinco (5) días de recibida la solicitud, deberá remitirla a la Subsecretaría de la Niñez, para ser evaluada por las unidades técnica y financiera, quienes tendrán un plazo de cinco (5) días para evaluarla, pudiendo autorizar o rechazar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión por medio de un Oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

El plazo máximo para solicitar redistribución presupuestaria es hasta 30 días corridos, previos a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Corresponderá a la SEREMI respectiva dar respuesta al ejecutor en un plazo máximo de quince (15) días corridos desde la recepción de la solicitud.

#### **QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCION DEL PROGRAMA.**

##### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los informes finales, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

##### **DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

El plazo de ejecución del proyecto se inicia a partir del día siguiente a aquél en que concluye la ejecución inmediatamente anterior del Programa, y tendrá una duración de 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del proyecto podrá ser extendido por el/la Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a solicitud de la Entidad Ejecutora vía oficio. El plazo máximo para presentar la solicitud es hasta 30 días corridos previo al término de la ejecución del proyecto, en base a motivos calificados, debiendo el/la SEREMI analizar la solicitud y si la considera viable, deberá remitir los antecedentes al nivel central para analizar caso en conjunto. Desde la SEREMI se deberá dar respuesta vía oficio a la entidad ejecutora en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud y celebrando, en caso de que sea aceptada la solicitud de extensión, la correspondiente modificación de convenio, debiendo remitir vía Oficio a la Subsecretaría de la Niñez una copia de la modificación de convenio aprobada por la SEREMI. Con todo, el plazo de ejecución no podrá en ningún caso exceder en total los 18 meses desde la transferencia de recursos.

#### **SEXTA: ASISTENCIA TÉCNICA.**

Se ha dispuesto que para la implementación del proyecto, la Municipalidad ejecutora tendrá el acompañamiento técnico del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, siendo el/la Encargado/a Regional Chile Crece Contigo, quien realizará este acompañamiento técnico, el cual contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficientes y pertinentes al tipo de acciones a ejecutar presentadas en el proyecto, por cada Municipalidad.

El acompañamiento técnico deberá incluir supervisiones periódicas en modalidad presencial y/o no presencial, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Del mismo modo, la Subsecretaría de la Niñez asignará un profesional a cargo del Programa a nivel nacional, que ofrecerá asistencia técnica a los equipos regionales cuando se requiera. Del mismo modo, podrá designar a un/a profesional Gestor/a Territorial para otorgar un acompañamiento pertinente a la realidad de la región.

#### **SÉPTIMA: SISTEMA DE GESTIÓN DE CONVENIOS, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (SIGEC).**

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia SIGEC, a través del cual se accederá a la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo del Programa.

La Municipalidad deberá ingresar a través del SIGEC, entre otras, la siguiente documentación:

- 1.- Informes Técnicos; de avance y final
- 2.- Informes Financieros mensuales y final.
- 3.- Registro Fotográfico Ex post.
- 4.- Formulario de Compromiso de Trabajo Intersectorial de la red comunal.

#### **OCTAVA: IMPLEMENTACIÓN PROYECTO DEL FONDO CONCURSABLE HEPI- CRIANZA**

Para la adecuada ejecución del Proyecto, se deben considerar las siguientes acciones y criterios de implementación:

a) La ejecución del proyecto es de responsabilidad directa de la Municipalidad, a través de su Encargado o Encargada Comunal designado(a) por el Alcalde o Alcaldesa de la comuna respectiva.

Su ejecución deberá regirse por el presente convenio, la Modalidad de ejecución, las orientaciones técnicas disponibles y documentos de apoyo, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la especie. Todo lo anterior sin perjuicio de la colaboración, que, para la ejecución del proyecto, otorguen las entidades integrantes de la Red Comunal de Niñez para la ejecución del proyecto.

b) La implementación deberá ser realizada conforme a las etapas y/o calendario definido en el proyecto aprobado.

c) Para la adquisición de los bienes, materiales, y contratación de servicios necesarios para la ejecución del Proyecto, la Municipalidad, aplicará los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

d) La implementación del Proyecto, contará con el acompañamiento técnico del Encargado Regional de Niñez correspondiente. Este acompañamiento técnico considera acciones de supervisión y monitoreo, entregando orientaciones técnicas suficientes y pertinentes al proceso que desarrolla el municipio en relación con este Fondo, dependiendo de las características y necesidades que tenga la comuna.

Desde la SEREMI respectiva, se deberá realizar al menos dos supervisiones a cada proyecto durante el período de ejecución.

e) Los profesionales contratados para la ejecución del proyecto deberán utilizar las herramientas de registro de usuarios habilitadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, deben contemplar en forma obligatoria una serie de actividades como parte del quehacer del Programa, las que se encuentran definidas en el formulario de presentación de proyecto. No se podrá realizar ningún cambio en el terreno informado a habilitar, sin la autorización de la SEREMI y contraparte nacional del Programa, en base a criterios justificados y que no hayan sido posibles de prever al momento de la presentación del proyecto. Cualquier cambio arbitrario en el espacio a habilitar sin la autorización de la SEREMI podrá significar el término anticipado del convenio, debiendo el ejecutor reintegrar los recursos no ejecutados y aquellos gastos que hayan sido observados y/o rechazados en el plazo de 10 días hábiles de requerido por la SEREMI.

#### **NOVENA: DEL INFORME DE PLANIFICACIÓN, INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Fondo mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación, y si fuera procedente, por todas otras actividades

conducentes a este propósito.

#### **A- INFORME DE PLANIFICACIÓN**

Considerando que cada Municipalidad presentó un Plan de Trabajo en la etapa de presentación de proyectos, a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, deberá presentar un Informe de Planificación, a través del correo electrónico [jessica.gato@desarrollosocial.cl](mailto:jessica.gato@desarrollosocial.cl) dirigido a el/la Encargado/a Regional de Niñez, quien a su vez lo remitirá a la Encargada Nacional del Programa a la casilla [vhernandez@desarrollosocial.cl](mailto:vhernandez@desarrollosocial.cl) y que deberá dar cuenta, a lo menos de la información que se indica a continuación la cual se relacionan con las primeras acciones comprometidas en dicho Plan:

- Reunión o reuniones de coordinación realizadas por parte del equipo municipal y red comunal para dar a conocer el proyecto y definir las primeras acciones a realizar en el marco de la implementación del Programa.
- Reunión o reuniones de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión.
- Registro fotográfico ex ante, como antecedente para el inicio de la ejecución.
- Cualquier otra actividad de coordinación realizada por el ejecutor para la correcta ejecución del fondo.

#### **B- DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL**

Iniciada la ejecución del proyecto, la Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, un informe técnico de avance, dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento del tercer mes de ejecución del Proyecto, de acuerdo con el formato disponible en SIGEC, un segundo informe técnico de avance, dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento del sexto mes de ejecución y un tercer informe técnico de avance, dentro de los 5 días hábiles siguientes, al cumplimiento del noveno mes de ejecución del Proyecto. Estos Informes deberán ser enviados también vía oficio a la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación en SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, de todas las actividades o procesos

desarrollados en torno a la implementación del Fondo, durante el período a informar.

Los informes de avance y final además de dar cuenta de las actividades realizadas para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos deberán contemplar:

- Registro de usuarios/as del espacio.
- Evaluación de las principales actividades realizadas según cada objetivo.

El Informe Técnico final, deberá ser ingresado a SIGEC por el Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles de concluida la ejecución del Proyecto.

Este informe deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de todas las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- Breve descripción de los aspectos obstaculizadores y facilitadores durante el proceso de ejecución.
- Inventario con descripción de los bienes adquiridos con cargo a los recursos transferidos
- Registro Fotográfico ex –post.
- Registro final de usuarios de espacio.
- Registro final de participantes de los talleres
- Evaluación de las actividades.
- A efectos de velar por la sustentabilidad del Proyecto y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirán las acciones a realizar para la mantención y seguimiento de la iniciativa a través de "Formulario firma compromiso trabajo intersectorial".

#### **C- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

La rendición de cuentas del presente convenio se realizará en el Sistema de Rendición electrónica de cuentas, en adelante SISREC.

La Subsecretaría de la Niñez, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir comprobante de ingreso de los fondos entregados (documento debe ser ingresado a SISREC y SIGEC).
- Exigir Informes mensuales de inversión.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- Comprobante de ingresos de los recursos percibidos.
- Informes Financieros Mensuales: Para el presente convenio se establece que la plataforma donde se llevaran las rendiciones financieras (documentos tributarios válidos, según circular 30 CGR) de la ejecución del proyecto será en la plataforma SISREC de la Contraloría General de la República y por tanto, esta documentación no debe enviarse en formato físico. Paralelamente se monitoreará la ejecución presupuestaria vía SIGEC, por lo cual los ejecutores deberán ingresar información en ambas plataformas.

Las rendiciones deberán presentarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

- Informe Financiero Final: debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto, en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Al terminar la ejecución del proyecto el ejecutor deberá reintegrar los dineros no utilizados, esto directamente a la Tesorería general de la República, enviando al otorgante el formulario 112, como respaldo dentro de los plazos estipulados en este convenio.

#### **DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES.**

La Secretaría Regional Ministerial respectiva revisará los Informes Técnicos y rendición de cuentas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de dichos informes, éstas se ingresarán en SIGEC o SISREC, según corresponda, al momento de observar el instrumento. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el ingreso de las observaciones a la plataforma correspondiente, para hacer las correcciones y/o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

#### **UNDÉCIMA: CIERRE DEL PROYECTO FONDO CONCURSABLE HEPI-CRIANZA.**

La SEREMI deberá aprobar el cierre del Proyecto del Fondo Concursable HEPI-CRIANZA, mediante Resolución Exenta en base a la revisión y análisis de los documentos y acciones que se señalan a continuación:

- α) Que los Informes Técnicos, de avance y final, presentados por la Municipalidad, se encuentren aprobados.
- β) Que los informes financieros, mensuales y final, presentados por las Municipalidad, se encuentren aprobados. Lo anterior implica que el gasto haya sido aprobado de acuerdo a las acciones a ejecutar, con la correspondiente desagregación presupuestaria, y sea consistente con la distribución de los recursos que se destinaron a la ejecución del proyecto, desglosando el presupuesto de acuerdo a los tipos de gastos efectuados y en los casos que proceda, la respectiva autorización de redistribución presupuestaria.

En caso de determinarse, a través del Informe Final de Inversión, la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad participante deberá efectuar la devolución de éstos a la Tesorería General de la República, en la cuenta corriente que le indique la SEREMI, entregando el comprobante respectivo, y solo una vez reintegrados los recursos, podrá realizarse el cierre del convenio. Con todo, el respectivo reintegro deberá realizarse dentro de los 15 días siguientes a la aprobación del Informe Financiero final, sin perjuicio de la normativa vigente que rija al momento de la restitución

#### **DUODÉCIMA: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

El/la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, podrá poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor, la devolución de los recursos transferidos, si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo. Serán consideradas causales de incumplimiento grave las siguientes:

- 1) Si el ejecutor utiliza la totalidad de los recursos o parte de ellos, para fines distintos a los estipulados en el presente convenio.
- 2) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- 3) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en este acuerdo.
- 4) Si el ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, para la ejecución de las mismas actividades comprometidas en el proyecto.
- 5) Si el ejecutor no desarrolla las actividades comprometidas en el proyecto o el ejecutor no presenta los informes en los plazos establecidos.
- 6) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto, a los objetivos comprometidos.

Si el ejecutor no destina al personal necesario para velar por la adecuada implementación del proyecto (Coordinador Técnico y/o monitor).

En caso que el incumplimiento sea de carácter financiero y/o técnico, la SEREMI, deberá informar por escrito al ejecutor y éste dispondrá de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación, para presentar un informe que explicita las razones del incumplimiento. El/la SEREMI tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para remitir la totalidad de los antecedentes a la Subsecretaría de la Niñez, quien deberá evacuar un informe que acoja o rechace la justificación del ejecutor, dicho informe deberá ser enviado dentro de los diez 10 días hábiles de recepcionado. De no presentarse el informe, o en caso de que los argumentos entregados, sean considerados insuficientes para justificar el incumplimiento, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso, podrá exigir la restitución de los recursos no ejecutados, rechazados y/u observados. Para lo anterior, deberá informar previamente a la Subsecretaría de la Niñez.

#### **DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA.**

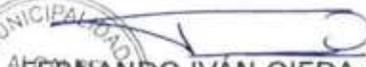
La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes , don(ña) de Magallanes , don(ña) Danilo Miguel Mimica Mansilla consta en Decreto Supremo N° 13 de viernes 1 de abril de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Alcalde(sa) Fernando Iván Ojeda González - para representar a la Municipalidad de Laguna Blanca consta en Decreto Alcaldicio 238 de la Municipalidad de Laguna Blanca de fecha martes 29 de junio de 2021 .

**DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de la SEREMI, uno (1) en poder de la Subsecretaría de la Niñez y uno (1) en poder de la Municipalidad.



  
**FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ -**  
**ALCALDE(SA)**  
**MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**



  
**DANILO MIGUEL MIMICA MANSILLA**  
**SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE**  
**MAGALLANES**